

Ante la Junta general del Colegio de Abogados

Para el día 29 del corriente mes se ha convocado junta general ordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Según sus Estatutos, esta junta tendrá por principal objeto el estudio de los asuntos que afecten a la vida jurídica del país.

Como se ve tiene la máxima importancia y no habrá dedicación más noble del Colegio, que sentirse vocero de esas necesidades jurídicas.

Si a este precepto estatutario se une la circunstancia de que la presidencia está vinculada en persona que además ocupa la de la Comisión de Códigos, se comprenderá a gusto que esta sesión puede revestir excepcional interés.

Los países no pueden vivir sin norma jurídica. Cuando la inhibición de los más permite la entronización del más audaz que a manotazos acaba con el sistema jurídico, el país anda como anduviera el mundo cuyo eje se rompiera de pronto, como marchan los patos corredores después de decapitados. Pero al fin cae, o salta en pedazos como saltaría el motor que reventara por hacerle funcionar contra su fuerza o con las piezas principales fundidas.

Si los pueblos tuvieran la plenitud de su sentido jurídico, no habría menester de valedores togados. El desmán hallaría la general repulsa.

Pero cuando los pueblos no con-

La confesión

Hemos visto terminados más de un sumario lograda que fué la confesión del encartado. Y hemos leído más de un hecho probado con la exclusiva base de la confesión.

Pero la confesión no lo es todo, no puede considerarse como todo. Elemento de juicio, de valor dudoso, quien instruye no puede detenerse en ella, quien defiende debe pasar sobre ella, porque el defensor debe de serlo, aún a pesar de su defendido.

No hablemos aquí de coacciones utilizadas para obtener la confesión. Sin negarlas, ¿cómo sería posible negarlas si nuestra ley rituala las prevé, si Fernando VII, previniéndolas, dictó Real Cédula para evitarlas?, las damos de lado para aceptar la espontaneidad en la confesión. No importa. El procesado o simplemente denunciado que puede mentir para favorecerse puede mentir también en cuanto le perjudica.

La Justicia ha de ser desbrozadora de camino, ha de apartar con sus brazos al propio interesado para lograr la posesión de la verdad, que muchas veces no está en lo superficial.

En aquella riña tumultuaria, caído uno de los contendientes, clamando el pueblo por que se esclarezca el hecho y se castigue al culpable, alzándose voces airadas para que el crimen no quede impune, hay uno, tal vez el que menos responsabilidad tenga, que, pensando en la bondad de su situación para un día próximo, asume las culpas de otros. ¿Queréis un culpable? ¡Ahí tenéis al culpable!, y el buen público seducible, impulsivo, aplaude, su instinto primitivo de justicia está satisfecho...

Pero el juez no puede obrar así. Clamarán las voces por un fallo, se alzarán iracundo el pueblo entero para que el libertado sea Barrabás y el juez no se separará nunca de su recta trayectoria. Ni por la imposición de arriba, ni por el temor gregario al denuesto de abajo.

La muchedumbre no analiza, siente un legítimo anhelo de que los hechos que repugnan a la conciencia colectiva no queden sin la debida sanción. Pide un culpable y con su figura enarbolada como bandera se contenta. Si se le ofrecen suspiros tranquilos, siente la gravitación de la Justicia.

Más, ¿pueden tener los jueces esa misma tranquilidad? ¿No preferirían que se les injurie, se les desconozca, se les apedree por mostrar en blanco la parte de la condena, reconociendo que no hallaron culpable, a que una víctima inocente purgue un delito que no cometió, por satisfacer el general desvarío?

Volvamos a la confesión. Nos contaba el doctor Maestre en una de sus aménimas e instructivas charlas, el caso de la mujer muerta y del carretero, su esposo, a quien se atribuía el crimen.

Examinó el ilustre forense el cadáver de la infeliz mujer. Vió, en efecto, en la frente, señal de violencia, una raya azulada que se adaptaba perfectamente a la curvatura del frontal.

¿Tal vez un látigo? Examinada la huella vióse pronto que ninguna fractura había producido.

Desechada la idea de que aquel golpe hubiera producido la muerte, siguió el estudio del cuerpo inanimado. En el pulmón estaba el microbio matador.

Sin embargo, el marido había confesado su crimen.

En efecto, aquella mañana, el carre-

cen el precepto que se viola, permanecen indiferentes ante el desafío. ¿Quién sacará al pueblo de su marasmo, quién le enseñará a discernir lo legal de lo ilegal?

Nadie como el abogado si comprende la magnitud de su empresa espiritual. Parece que ese artículo de los Estatutos del Colegio de Abogados, señala el camino luminoso a seguir.

De ahí que sea nuestro propósito asistir a la Junta general del Colegio con la emoción de quien asiste al alumbramiento del hijo.

¡Ojalá acierten los togados madrileños en su elaboración jurídica!

Para ello tienen diversas posibilidades, aunque carezcan de otras.

Por ejemplo: nadie puede dudar de que nuestro Foro es de los más brillantes del Mundo. España tiene abogados de alta alcurnia intelectual, que les llevó a ser dirigentes del país. No pueden faltar a esa Asamblea para aportar sus inquietudes, sus proyectos o sus experiencias.

Parécenos excesiva la limitación de turnos, muy reglamentaria desde luego, pero que disonando de la benevolencia que en otras cuestiones se tiene, chocan un tanto, aunque sea forzoso reconocer la legalidad del dictado.

Discutan amplia, largamente, que pueden ellos constituirse en Holanda del Derecho.

Un poco de decisión basta, no olvidando que a veces la abstracción jurídica se opone a los designios de quienes rigen, pero que esta oposición no empece para que la Toga se vista ante el máximo Foro de la opinión.

tero, como de costumbre, pasó por la choza donde se albergaba con la mujer. Tardó ésta en salir con el desayuno cotidiano. Disputaron, se apasionaron, el marido con la fusta dió a su mujer, que sollozando entró en la casaca, mientras el hombre siguió su ruta.

La mujer salió a lavar. Se sintió enferma repentinamente, se acostó y murió. Dada la noticia al marido, relacionado el hecho con el suceso de la mañana, el marido creyó de buena fe que era el autor del crimen y confesó un crimen que no había cometido.

¿No se siente el escalofrío del error judicial?

A veces a un hombre inocente le rodean abrumándole cien mil indicios. Le abruma, llega a creer que, en efecto, la sangre que por casualidad le salpicara, era sangre que su cuchillo hiciera brotar del pecho de la víctima. Y confiesa...

Nada hay que conduzca más al error que la confesión. Darla por inútil cuando favorece al reo y aceptarla cuando perjudica es ancestral modo de discernir que repugna al verdadero sentido de la Justicia que no se doblega a nadie, ni al mismo que solicite una pena mayor de la debida, o indebida en su totalidad.

¡AUDIENCIA PÚBLICA...!

Apartado: 107.—Teléfono: 11.476

Muy agradecidos

«El Popular», interesante periódico de Tarancón, ha tenido la bondad de saludar a nuestro periódico con las siguientes palabras, inspiradas en un gran cariño y en una gran benevolencia:

«Audiencia Pública...!

Hemos recibido el número 7 de este semanario, del cual es director el culto abogado y notable periodista Sr. Salazar Alonso.

De una necesidad imprescindible era la creación de un periódico que, sacando los asuntos judiciales del estrecho círculo del tecnicismo, llevase al público profano algo de esos aires propios del foro; ya que todos, como ciudadanos, han de atemperar sus actos individuales y sus relaciones sociales a las pautas marcadas por los Códigos.

El acierto, por tanto, de don Rafael Salazar Alonso, al fundar este periódico, grande es, y a él, por lo tanto, se deberá que todos recibamos algo del conocimiento preciso de las leyes de enjuiciamiento, y a su vez los Códigos no se conviertan en algo arcáico, sino que se atemperen a las necesidades sentidas en cualquier tiempo, por los que han de ser sus fieles cumplidores.

La Justicia, base y cimiento de la solidaridad humana, era campo vedado para los profanos, sin que ni sus preceptos ni su jurisprudencia fuera familiar nada más que a los que visten la toga. Mas la ley no puede ser coto cerrado; ni los Códigos han de marcar esa aritmética penal, que convierte al juzgador en un autómatas aplicador de sus preceptos. Es necesario que marchen en perfecto paralelismo con las costumbres, con el avance progresivo de las sociedades y para eso precisa que todos puedan llegar a interesarse por la augusta misión de la Justicia.

Aplaudimos sin reservas el proceder del señor Salazar Alonso, pues comprende que la labor del abogado es buscar y defender la justicia allí donde se halle, y que para juriscónsultos de fibra, amantes de su noble misión tutelar, pueden aún los viejos Códigos darles normas y preceptos en consonancia con la vida, apartando lo real de lo artificial y lo verdaderamente humano de lo excluido de la realidad.»

El psiquiatra Sr. Villaverde dice a los lectores de ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! cosas de mucho interés

Se está viendo el célebre proceso contra Manuel Varela. Una muchedumbre de curiosos, en extraña mescolanza, llena la Sala e impide el paso.

Se oyen desde el salón de Pasos Perdidos las voces del defensor, que arremete contra el fiscal. Un momento de expectación nos detiene a la puerta de Sección cuarta.

Vemos un joven de mirada inteligente, que pasea muy de prisa; el sombrero de fieltro debajo del brazo, la mirada contemplando los cuadros alegóricos de los techos del Palacio de Justicia.

Es el doctor Villaverde, el perito que acaba de informar en el proceso de Varela. Le abordamos, contando con su amabilidad.

—Doctor...

—¿Qué hay? ¿Cómo va eso? —nos pregunta con viveza.

—No sabemos, doctor. Para nosotros, la única nota de interés del proceso empieza y termina en usted.

—Oh, no..., no...—replica con modestia—. El defensor...

Aguzamos el oído; seguramente vamos a oír alguna explicación interesante del psiquiatra ilustre. Es un elogio sencillo y nos decidimos a iniciar la charla.

El doctor Villaverde tiene la pre-ocupación por su enfermo, y nos invita a aplazar la conversación para otro momento.

Ha llegado ese momento. El cronista deja al doctor Villaverde la palabra. —¿Qué opina usted del perito ante los Tribunales?

—El perito que quiera dar a su misión la importancia que realmente tiene, se encuentra en una situación muy delicada. Por un lado existe el público, al que hay que dar satisfacción condenando al acusado, y por el otro, la manera especial de ver de los magistrados, que tienden a condenar. Por si esto fuera poco, muchos creen que el alienista que actúa de perito es un segundo abogado que va con el prejuicio de que todos los que cometen delitos de sangre están locos. Esto desgraciadamente—aunque no siempre—suele ser verdad, y ciertos delitos «sólo por sus características» hacen que todo el que mire las cosas desapasionadamente adquiera la convicción de que las facultades mentales del criminal distan mucho de la normalidad. Mucha gente tiene la convicción de que determinados sujetos—a juzgar por lo que hacen—están locos; pero si comete un delito «ya no está loco, debe ser castigado». La lógica no aparece por ningún sitio.

—¿...?

—Todo esto debe tener al perito completamente sin cuidado. Un alienista informa sobre el estado mental del procesado, y no se mete en nada más. Los que cultivan la Psiquiatría, lo mismo que los médicos, los naturalistas y, en general, los que se dedican a las llamadas «ciencias de observación», no tienen para sus opiniones otro criterio que «los hechos». Estos deben observarse bien, y una vez que se ha llenado este requisito, lo que ya se cree de un modo cierto puede afirmarse delante de todo el mundo, sea cuales fueren las consecuencias. Si esto va contra algo, no tiene importancia que se modifique ello, que es arbitrario, y no la realidad. Los magistrados y jueces piensan con arreglo a otras normas, y la legislación, que es algo artificial y, desde luego, que no puede por el momento adaptarse más que a duras penas a muchas realidades de la vida moderna, tiene que encontrar en ellos sus más decididos defensores. Por eso se ve que en ocasiones—y esto se ha visto en los países más adelantados—la Psiquiatría y el Código no pueden ponerse de acuerdo, y si esto ocurre ya en la teoría, ¿qué sucederá cuando se trate de un caso particular en el que si se quisiese obrar «moralmente» en justicia (no me refiero a la aplicación del Código de un modo más o menos escrupuloso, con arreglo a la letra del mismo) habría necesidad de interpretar en cierta forma determinados artículos, lo que equivaldría poco menos que a prescindir de ellos? Decididamente para que los mentalistas y juristas se entiendan—no obstante los buenos deseos que por ambas partes puedan existir—hay dificultades de consideración.

Guarda silencio el doctor Villaverde. Le preguntamos acerca del movimiento psiquiátrico en el mundo y nos contesta: —Alemania e Italia son, en mi sentir, las dos naciones que van a la cabeza del progreso en Psiquiatría jurídica. Aschaffenburg, H o c h e, Carl Bonhoeffer y Ernst Schultze son, en mi sentir, las grandes figuras de la actualidad. En Italia, Eugenio Tanzi, Ernesto Lugaro y Augusto Tamburini—este último, fallecido no hace muchos años—han emitido opiniones que debieran ser mejor conocidas por los abogados y magistrados. El libro de Tanzi «Psiquiatría forense» debería es-

tar en la biblioteca de todos los abogados.

—Tan amable, doctor, ¿nos quiere hablar de las teorías de Lombroso?

—Las ideas de Lombroso son ya letra completamente muerta en las que nadie cree. La mejor demostración de lo poco que se las estima en su patria es el hecho de que a la Universidad de Turín—en la que Lombroso fué catedrático—no ha habido escrupulo de ningún género para llevar para que explique a Lugaro, que en vida de aquél lo atacó de un modo verdaderamente sangriento.

Para enterarse de las luchas en torno al lombrosismo y la defensa de la verdadera psiquiatría, que en sus métodos fué entonces saludamente atacada, lo mejor será leer el libro de Lugaro «I problemi odierni della Psichiatria», escrito en 1906, cuando su-



autor era profesor de enfermedades mentales en la Universidad de Messina.

—¿Qué opina usted del momento que parece iniciarse de desarrollo de la psiquiatría forense?

—Consideradas las cosas desde un punto de vista psiquiátrico, los esfuerzos más estimables para adaptar a la ciencia moderna son los que se están realizando en el momento actual en Alemania.

La parte que los mentalistas están tomando y las discusiones que se han suscitado en torno al nuevo proyecto de Código penal de 1919, son realmente admirables. La manera moderna de entenderse los trastornos de la mente se pretende que quede debajo de la letra de la ley para que el perito pueda en todo caso desenvolverse sin dificultad. Es ésta una empresa ardua, que realmente asombra.

—¿Cree usted, doctor, que las anomalías mentales tienen hoy en el Código su justa adaptación?

—Muchas anomalías mentales se entienden hoy de un modo infantil; el alcoholismo, por ejemplo. Eso de que sólo haya una embriaguez de ocasión y otra habitual, y con ello crea que se han agotado todas las posibilidades, causa risa. ¿Y las embriagueces patológicas?, ¿las que son efecto de un fondo neuropático o de una enfermedad mental latente y «las reacciones» son en ellos del todo diferente, siendo la borrachera lo de menos? Decididamente el esquema citado no corresponde a la realidad. Y con la paranoia, ciertas formas de psicopatía, etcétera..., se presentan problemas enormemente complejos (el de la responsabilidad parcial, por ejemplo), que se admitan o no, debe encontrar lo que en el fondo de ellos haya de cierto el eco necesario en la legislación para que en cada caso las conclusiones a que se llegue sean con un criterio un poco distinto al seguido hasta aquí.

Una pausa. Nuestro entrevistado parece meditar. Ahora se pregunta a sí mismo. Oid las cuestiones que plantea: —¿Por qué la acción de la psiquiatría y la psicología modernas no se extiende a otras esferas que la de decir—en el terreno jurídico—si un procesado está o no loco? ¿Cuál es el valor de las declaraciones de muchas personas, e incluso del mismo procesado? ¿Y si una persona no está bien del todo de sus facultades mentales y es «el único» testigo, qué valor debe darse a lo que nos diga? ¿Por qué a esta rama de la psicología aplicada, que se conoce en Alemania y se cultiva

gracias a los esfuerzos de William Stern, no se le da en la práctica toda la importancia que realmente tiene? La llamada «psicología del testimonio» debe tener en la práctica jurídica carta de naturaleza.

Hablamos del valor del testimonio. Pasamos la desesperante cinta cinematográfica de los errores judiciales producidos por creer a testigos que no tenían cabales sus facultades mentales.

Se hace tarde. Es mucho abusar de la bondad del doctor Villaverde. Nos levantamos, le tendemos nuestra mano, que aprieta efusivo. Aun nos dice:

—A pesar de todo, soy optimista por lo que al porvenir del papel del alienista ante los Tribunales se refiere. Es cuestión de paciencia, de constancia y, sobre todo, de gran entusiasmo. Poco a poco, la voz de la Ciencia será cada vez más oída y lo que diga pesará más.



PROCESADOS FILARMÓNICOS

Un telegrama de Viena nos refiere un proceso regocijante. El procesado, hombre de buen humor, contestaba a las preguntas del Juzgado cantando una canción alemana:

«Sé probo y honrado...»

Al Tribunal le dijo, también con música:

«Cuando yo me vaya desolado...»

Su mirada parece que pasó de magistrado en magistrado, y, recordando a Tannhäuser, dijo:

«Si yo miro a mi alrededor,

¡qué austera asamblea encuentro!»

Los magistrados se miraban los unos a los otros, sin comprender el verso, y después de adherirse al voto del ponente—condenarian a Wernet, así es el nombre del procesado, muy satisfechos de su decisión.

Y Wernet, nuestro amigo presentado por las Agencias telegráficas, respondió al oír la ratificación de la sentencia:

«Dichoso aquel que marcha satisfecho...»

No importa, pues, la sentencia; si es justa, el que va a cumplirla la elogia; pero si no lo es, quiere poner a su momento la música de una canción, la desdena:

«Ven, hija mía...»

ven a los amados viveros...»

Acaso para él la cárcel fuera vivero de criminalidad. Para el austriaco y para nosotros.

Pero, en fin, desarruguemos el ceño; el caso es que ese procesado sostuvo líricamente el interrogatorio, y que ello nos recuerda un proceso en Madrid, en el que se acusaba a un mozabete de haber intentado robar el cajón de una panadera. La vieja le vió. Sus gritos de «¡Ladrón! ¡Ladrón!» atrajeron a la Policía.

Y el defensor explicaba que todo era una falsa alarma, porque la mujer, mientras cosía, cantaba aquella canción de

«Ladrón, ladrón..., no mereces otro [nombre.] y los guardias habían acudido, deteniendo a un pobre comprador.

OTRO DICTAMEN

El doctor Villaverde, el ilustre psiquiatra, cuyas declaraciones ofrecemos en otro lugar a nuestros lectores, trabaja afanosamente.

¿Qué prepara el doctor Villaverde? Esta pregunta se ha escapado al compañero que hizo la entrevista, pero es interesantísima.

—Demostraré que está loco, repite el admirable traductor de Bleuler.

Piensen algunos en el crimen de Aracaca o en el robo del Sanatorio de Fuenfria, pongamos por causas célebres, que atrajo la misma linterna del proceso de Manuel Varela.

Pero, no. Muy seriamente nos jura el doctor Villaverde que su nueva declaración se moverá dentro del proceso de Galapagar.

... NO HURTAR

El presidente del Gobierno anunció el indulto general para los somatenistas por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Sin duda hay casos de ello, pues si no, no se comprende el perdón de delitos no cometidos.

Pero tiene una excepción: la de los delitos contra la propiedad.

A esos, a los que así delinquieron en el ejercicio de sus funciones, se les niega el perdón.

Y nos parece bien.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

La Junta de gobierno ha acordado señalar el sábado 21 del actual, a las siete y media de la tarde, para celebrar la Junta general en que ha de continuar la deliberación acerca de la procedencia de reformar las Constituciones, que quedó suspendida en la que tuvo lugar el día 23 del pasado abril.

HOMENAJE MEREcido

Con objeto de celebrar el éxito académico alcanzado por la «Memoria» que acerca de «El porvenir político de España» presentó en la Academia de Jurisprudencia don Vicente de Roig Ibáñez, acordóse por un grupo de académicos y abogados obsequiar a dicho compañero con una comida, que tendrá lugar el próximo sábado 21, a la una de la tarde, en el Hotel Nacional.

NOTA.—Las tarjetas, al precio de 10 pesetas, se pueden recoger en el Colegio de Abogados y en la Academia de Jurisprudencia.

*** ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! no puede limitarse a publicar el anuncio del banquete con que abogados y académicos de la de Jurisprudencia van a premiar a Vicente Roig por su admirable trabajo acerca de «El porvenir político de España», por su talento, por su cultura, por su perseverancia y a animarle para que continúe en la ruta que tan bellas perspectivas ofrece para él, para la Patria, para el Derecho.

Levantamos, pues, nuestra copa con entusiasmo y brindamos por el festejado, brindando asimismo por esa España joven que se ha formado en el yunque de los juristas cara a la adversidad que ocultaba el Derecho.

Brindamos por los nobles afanes que representa Vicente Roig; brindamos contentos, y nuestro brindis es infantil canción de optimismo; la canción con que matizamos nuestro trabajo cotidiano.

NUESTRA GALERIA



Pedro Rico se presenta a nuestros lectores visto por Doblas, cuando escuchaba la perorata de un fiscal, y por Alfonso, cuando se disponía a pasear su gracia madrileña.

Son dos gestos que quiere sujetar ¡AUDIENCIA PÚBLICA...! del hombre castizo que no admite tics, que no concibe chisteras ni levitas, pero que en el Foro logra preeminente puesto por su «ojo clínico», por su talento, por su cultura.

Su oratoria, Pedro Rico es un formidable orador, tiene la sultura de lo fácil, la sonrisa de su temperamento desdenoso, de su espíritu elevado que se sobrepone a pequeñas realidades.

Naturalidad. He ahí su característica. Pedro Rico, en fin, es un abogado, no es un histrión.



Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

En cumplimiento del artículo 45 de los Estatutos vigentes, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid celebrará Junta general el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el salón de actos del Colegio en el Palacio de Justicia.

Como dicha Junta general ha de tener por objeto el estudio de asuntos que interesan a la vida jurídica del país, de la clase o del Colegio, tengo el honor de participar a V. S. que serán concedidos, en las discusiones que se produzcan con ocasión de los asuntos que se presenten, dos turnos en pro y otros dos en contra, sometiéndose, en caso necesario, el asunto a votación, la cual se ajustará a los términos del artículo 36 de los citados Estatutos.

Hasta el día 26 del actual serán admitidas en esta Secretaría de mi cargo las proposiciones que, autorizadas debidamente por diez firmas, deseen someterse a la deliberación del Colegio.

VISTAS DE LO CRIMINAL

Cien mil pesetas de indemnización.

Ante la Sección cuarta de la Audiencia se ha celebrado la vista de la causa seguida contra Antonio Bontro d'Almeida, a quien se le acusaba de un delito de lesiones por imprudencia temeraria.

El fiscal relataba los hechos en la siguiente forma:

A las nueve y media de la noche del 29 de abril de 1926 el procesado conducía un automóvil, de la propiedad de doña María Josefa Briones, a la que servía en calidad de «chauffeur», acompañado de Alejandro Maroto, marchando a velocidad descomulgada, y al entrar en la calle de Felipe IV, por su mano contraria, sin aminorar su marcha chocó contra el coche de caballos de la Sociedad de Coches de lujo, que marchaba por su mano, en cuyo accidente, y por virtud del choque, resultaron lesionados el excelentísimo señor conde de las Navas, con fractura del fémur derecho, de cuya lesión tardó en curar 421 días, habiéndole quedado deformidad del acortamiento de tres centímetros, con el defecto de cojera; el excelentísimo señor don Carlos María Cortezo, con lesiones en la región frontal, pierna derecha y magullamiento general, fractura magullamiento del tercio inferior del brazo izquierdo y conmoción cerebral, de las que tardó en curar 205 días, quedándole una limitación en la flexión del brazo y disminución de su poder muscular, los cuales ocupaban el coche de caballos que guiaba Manuel Rodríguez, que sufrió contusiones en el pecho y erosiones en la pierna derecha de la que curó, sin defecto ni deformidad, a los 24 días.

El hoy procesado también sufrió contusión abdominal y torácica, de la que curó a los 27 días, y el Maroto con la pérdida total de un ojo.

Los hechos constituyen un delito de lesiones por imprudencia temeraria del artículo 581 del Código penal, que de mediar malicia constituiría delito de lesiones menos graves.

Procede imponer al procesado la pena de tres meses de arresto mayor.

Como indemnización solicita para el conde de las Navas 2.500 pesetas, 2.000 para don Alejandro Maroto, 1.750 al señor Cortezo, 500 a Manuel Rodríguez y 2.750 a la Sociedad Coches de Luje, que leberá abonar en defecto del procesado la dueña del automóvil doña María Briones.

La acusación relata los hechos en igual forma que el fiscal, discrepando éste solamente en cuanto a la indemnización, que estima debe ascender a 50.000 pesetas al señor conde de las Navas, igual suma al señor Cortezo, alegando que la elevación de esta indemnización obedece a la clase de trabajo que ambos señores realizan, así como a su posición social y dietas que han dejado de percibir como miembros de las Reales Academias Española y de Medicina, a más de la clase de incapacidad permanente que sufren por haber quedado cojo el señor conde de las Navas y con limitación de la flexión del brazo izquierdo del señor Cortezo.

La defensa, a cargo de don Pedro Rico, negaba los hechos, sosteniendo que se habían desarrollado en forma distinta a la que indicaban las acusaciones y solicitaba la absolución de su defendido.

Defendía a la responsabilidad civil el letrado señor Zapata, quien solicitaba para su representada la absolución, pues al no existir responsabilidad criminal tampoco la había civil.

Los respectivos letrados mantuvieron sus tesis con gran elocuencia, pronunciando en su apoyo razonados informes.

Representaba a los señores Cortezo y conde de las Navas el letrado señor Hernández Pinteño.

La vista quedó concluida para sentencia.

Ocho procesados en el banquillo.

En el banquillo de la Sección tercera se sentaban ocho individuos que componían la Junta directiva de la Sociedad Anónima Gráfica-Hispana, a responder de un delito de estafa de que les acusaba el fiscal señor Acuaróni y el letrado don Pedro Rico.

Defendían a los procesados los letrados señores Serrano Balamero, Fernández Conde, García de Mesa y Cuervo, éste último se defendía a sí mismo.

El acusador particular señor Rico relató la acusación en vista de que de la prueba, hábilmente llevada por los respectivos abogados, quedó demostrada la no existencia de delito.

Sin embargo, el fiscal solicitó la acusación, dando con ello lugar a que las defensas pronunciaran sendos informes plenos de doctrina jurídica y de gran elocuencia para sostener la absolución de sus defendidos.

La vista quedó concluida para sentencia.

A. VILAVERDE

teniendo como enseña a la Justicia, o el tenebroso porvenir de días aciagos en que la razón de la fuerza se imponga por encima de la civilización y del Derecho.

El pleito ha quedado planteado. ¿Pero en qué forma? Alemania, al reconocer la deuda contraída con los poseedores de marcos papel, valora éstos en la irrisoria cantidad de un marco oro por billón de marcos papel.

Alemania ha lanzado su oferta. Pero ésta, que bien pudiera parecer burla, tomémosla tan sólo como una oferta desdenosa, lanzada a impulso de la indiferencia y desamparo en que han sido siempre tenidos los poseedores españoles de marcos.

Correspondiéndonos ahora a nosotros presentar la réplica que a ella corresponde, seguros que en este litigio, en el que somos la parte demandante, habremos de ser escuchados por los mismos que en 1898 pusieron argumentos que hoy rebaten por inmorales, haciéndolos convertir en Deuda perpetua las obligaciones vulgarmente llamadas cubas, cuya cotización llegó al 1 por 100. ¿No fue en este caso tan inmoral y ambiciosa su adquisición como en el caso presente?

Seguros también de que el Estado sabrá apoyar y defender debidamente los intereses de sus ciudadanos, en esta época en que la industria y comercio españoles dejan advertir la crisis por que atraviesan, cuyas funestas consecuencias se derivan hacia el país en general, y, por lo tanto, colaborará en esta empresa, no ya de la revaloración que justamente debiera hacerse, dejando que la divisa ascendiese gradualmente al par que el estado económico de Alemania mejoraba, sino de hacer que, al menos, se devuelva a sus legítimos poseedores un capital que se está explotando sin usufructo de ninguna clase y que en un tiempo sirvió para el resurgimiento de Alemania.

Y por ello, creemos que sus hijos no dejarán de reconocerlo agradecidos y volverán su recuerdo hacia los días del 98, observando la justicia que apoya nuestra reclamación.

Prosiga la campaña. Hoy más ardua que ayer, que el fin ya se aproxima, encaminándola hacia el logro de nuestros ideales. No hay que desanimarse ante la nota relativa a la ya expuesta revaloración, pues ha sido la parte demandada la que ha dejado oír su voz en este pleito. En un pleito que, como todos, consta de dos partes, una de las cuales falta escuchar. La que corresponde a la fuerza de la razón.

LUIS F. DE TERAN

El Supremo confirma la sentencia que condenó a Cabrerizo como autor de la muerte de Nacional II

Ya se ha dicho la última palabra en el proceso que conmovió a la opinión pública, con motivo de la muerte de Juan Anillo, el ciudadano que, herido en la Plaza de Toros, halló su muerte entre dolores de tormento en el fondo de un calabozo de Soria.

Por la «faena» de un diestro, un grupo de espectadores increpó al torero, pasó del denuesto a la injuria, arrojó perras chicas al ruedo y entabló reyerta con otro grupo en que estaba el desgraciado Nacional II.

En alto los bastones, prestos los combatientes a la lucha, una botella alcanza a Juan Anillo, que, conducido al Juzgado, pasea, fuma y noble, con la nobleza de los bravos, tiende su mano de amistad al otro detenido.

Pero hay en nuestras leyes unas disposiciones referentes a la prisión preventiva y las puertas de la cárcel se abrieron para el desgraciado herido.

Juan Anillo puede ser un símbolo.

Por eso tal vez la muchedumbre se ha apasionado tanto. No por ser un torero simplemente, no. Acaso la muchedumbre lo piense así, pero no es así. Hay un fenómeno de elaboración de los pensamientos y de las actitudes que «escapa» a veces a nuestro propio estudio.

Acaso esa pasión vaya impregnada de un temor, de un santo temor a dolorosas posibilidades. La facilidad con que se decreta la prisión preventiva, el calvario que supone, para que después resulte que el hecho no se cometió o no es delito, o la pena es inferior a la sufrida, ha de poner espanto en el ánimo de cualquiera.

¡Hablemos de Nacional II, y recuerden su caso los jueces que expiden mandamientos de prisión!

Luego el abandono terrible en la cárcel, la ausencia de un cuerpo médico de guardia. Todo, todo se concita

Gran sastrería DE FELIX GIL REINA Magdalena, 40

Proveedor de las cooperativas ferroviarias. — La más económica. — La más elegante.

ROPA BLANCA, CORBATERIA Y GENEROS DE PUNTO CASA ESPECIAL EN ARTICULOS DE NIÑOS

“El Mejor Gusto” EDUARDO GARCÍA ATOCHA, 103 (Antón Martín.) MADRID

Manufacturas Ayerbe Fábrica de sobres Artes Gráficas.—Objetos de escritorio. Manipulados de papeles.

Ventas al por mayor. Travesía de San Lorenzo, núm. 4. Teléfono 52.355

y enciende los ánimos que llegan con ansiedad al juicio oral.

Recordarlo. Las acusaciones vibraron, las acusaciones estuvieron en el plano de simpatía ante el público que suele dispensarla a los defensores.

¿No es verdad que el hecho revela ese fondo de defensa colectiva de que hemos hablado?

Lorenzo Gallardo, ecuaníme, talentado, ahito de cultura, certero en la puntería, clásico en la forma; Argente que ha descendido del torreón donde labora los grandes problemas económicos, mercantiles, administrativos, se ha asomado por el ventanal de la actuación en lo criminal, que es coquete que incendia, que es roja como la sangre que se vertió, que es lucha pecho a pecho, sin los parapetos de la jurisdicción rogada; y lo hace bien, muy bien. Su propio tono, su timbre de voz, su acostumbrada ecuanimidad, su estilo de logaritmo, sirve a la causa, ¡cuando él se indigna...! dice el público; García de Mesa recibe la alternativa, el espaldarazo; tiene que creerse y se cree y es escuchado con atención, aplaudido con sinceridad.

¿No se decía que el crimen quedaría impune? Lo tenía la gente. La gente es maliciosa. A veces su propia malicia sirve de acicate para ahondar en los problemas. A veces lleva a quienes pueden ser sus blancos a reacciones contrarias, a prejuicios contrarios, a decisiones que sin ella no se tomarían.

Un respiro de satisfacción se ha sentido en toda España. ¡Apareció un culpable!

El recurso. Ossorio y Gallardo, luchó contra el muro terrible de los hechos probados, contra la lena cruel de la ley de enjuiciar.

No prosperó el recurso, pese a su brillante defensa, y Cabrerizo ha sido condenado definitivamente.

Piden los médicos clemencia para Cabrerizo. Nadie puede desear esas voces de piedad.

Cabrerizo fué un espectador más. Perdió la serenidad como se pierde en ese espectáculo de luz, de sangre, de muerte. Luchó, fué, sin duda, su herida la que produjo la muerte del torero. ¡La fatalidad le acompañó aquella tarde al coso taurino, como acompañó al torero muerto! ¡La fatalidad subió las gradas del tendido y desprecio al lidiador...!

Si sentimos por los toreros amistad, es por cuanto tiene su arte de armonía, de desprecio a la vida, que les lleva a producirse con amplitud y con generosidad.

Por eso, sabemos que los toreros, satisfechos su afán de vindicta, su anhelo de evitar la impunidad, sabrán tener el gesto que corresponde a quienes no aprecian la vida hasta cotizarla con el presidio de los demás.

Y sabemos también que por encima de la prisión de Cabrerizo, piden que ninguno otro ciudadano pueda morir como Juan Anillo murió en la cárcel de Soria.

“EL NOVENTA” RESTAURANT Servicio esmerado. — Especialidad en lacones y caldo del mismo.

LUCIANO ANDALUZ Abierto hasta las cuatro y media de la madrugada.

CALLE DE TOLEDO, 90. Teléfono número 12.065.

MADRID

OBRA NUEVA INTERESANTE ANGEL OSSORIO “La Justicia Poder”

La función judicial.—El Cuerpo judicial.—Los estudios de Derecho.—Los ascensos.—Formación especial del Tribunal Supremo.—La remuneración.—La justicia municipal.—El Secretariado.—Arancel y sueldos.—La supresión de la «curia» y su sustitución por el Cuerpo de oficiales de justicia. Los abogados.—El sentimiento de la justicia.

4 pesetas EDITORIAL PUEYO, Arenal, 6.

PROXIMA INAUGURACION DE “Los Caracoles”

Colmado típico al estilo de Andalucía JARDINES, 14

Filial del COLMADO BAR-RESTAURANT

“El Faro de Vallecas” Carretera de Valencia, 93

Teléfono 50.397 (Puente de Vallecas) Visite esta Casa y comprobará la excelente cocina a la española, a cualquier hora, siendo sus precios muy económicos.

Taquígrafos de “Audiencia Pública...!”

Este periódico ha organizado un servicio de taquígrafos para ofrecer a sus lectores el texto íntegro de los informes, tanto en lo civil como en lo criminal y en lo Contencioso administrativo, que merezcan su publicación.

Además este servicio está organizado de tal forma que pueden utilizarle los señores letrados que deseen conservar sus discursos con sujeción a las normas que el periódico indicará a quien solicite dicha noticia.

MEDICINA LEGAL

El penal de Ocaña.

Decimos «penal» en el título de esta crónica cuando, en realidad, es «reformatorio», como reza en el título que en el frontispicio del gran edificio aparece en grandes letras. Reformatorio de Adultos, leemos en la fachada, y reformatorio es en la realidad. La semilla que una excelsa mujer, doña Concepción Arenal, lanzara a últimos del pasado siglo empieza a dar óptimos frutos, y buena prueba de ello es la organización y funcionamiento del Reformatorio de Ocaña. A la amabilidad de su ilustre director, D. Luis de Ochaita y Luca de Tena, así como a la del culto médico del reformatorio, D. Felipe Moreno, a quienes fuimos presentados por el eminente médico de la corte D. Juan Escalada, debemos los datos necesarios para escribir este artículo.

Una ancha calle separa el cuerpo anterior del Reformatorio, donde se encuentran el despacho del director, dependencias y oficinas, del edificio central, que sirve de morada a los reclusos que ya hacen vida de relación. Franqueadas las puertas de hierro de estos dos cuerpos de edificio, penetra en un inmenso patio cuadrangular, circundado por una ancha marquesina, bajo la cual se encuentran profusión de bancos, donde los reclusos descansan de sus paseos, a cubierto del sol y de la lluvia. En el centro de este patio, la orquesta del establecimiento interpreta su variado repertorio de días festivos, siendo escuchada con devoción por estas almas postradas, que tuvieron la desgracia de caer en el delito. Quien contemple a los penados en el gran patio central, tendrá la impresión de hallarse entre hombres buenos, correctos, humildes y respetuosos. Tales son los prodigios que logra la educación que en el reformatorio se da.

En las naves laterales que encierran el patio central se encuentran las dependencias de la población penal. En los bajos de la sala de armas, donde se guardan fusiles imitados, del mismo peso que los de reglamento, para los ejercicios de instrucción militar que realizan los penados; la oficina-fichero, admirablemente llevada por un inteligente oficial del Cuerpo de Prisiones, quien en unos segundos averigua la situación, destino e historial de cada uno de los reclusos; la cocina, amplia, con su menaje apropiado, brillante y pulcra; los comedores, con largas y limpias mesas de mármol; la sala de aseo, con lavabos individuales de mármol, duchas y baños; la barbería, cuyo personal está sacado de los mismos reclusos; el lavadero, deficiente aún y necesitado de lejadoras mecánicas, de que carece; los talleres de carpintería y ebanistería, donde se fabrican por los reclusos excelentes muebles, bajo la dirección de un penado, que, como patrono, abona a los demás sus jornales y se ocupa de colocar en el mercado la producción del taller; los amplios y bien organizados talleres de alpargatería, cestería, imprenta, zapatería y sastrería y, por último, el economato, admirable institución del establecimiento, administrado por los mismos reclusos, y que, a pesar de expendir sus artículos a precios baratísimos, aun rinde utilidades, que son aplicadas íntegramente en beneficio de la colonia penitenciaria. En el establecimiento no circula el dinero. El penado que trabaja, cobra su jornal en tarjetas que tienen un valor representativo. El dinero está a su disposición en la caja del Reformatorio. Con las tarjetas compran en el economato cuanto necesitan: alimentos que mejoren su comida, ropa interior, tabaco, cerillas, objetos de escritorio, platos confeccionados en la cocina que hay en el mismo economato, etcétera, etcétera. Lo que no gastan, queda en la caja y va formando el pequeño capital que el penado recibe cuando ha cumplido su condena.

En la parte alta se encuentran la escuela y los dormitorios. La escuela ocupa un local amplísimo, inmenso, con ventanillas a ambos lados, por donde penetra la luz a torrentes. Es, sin duda, el local más hermoso del establecimiento. En ella puede admirarse un completísimo material de enseñanza, aparatos de física, hombre elástico para el estudio de la anatomía, figuras geométricas, cuadros murales de Historia Natural y mapas geográficos, entre los que descuella uno de grandes dimensiones dibujado por los educandos, en el que aparece el gráfico del vuelo Madrid-Manila, que realizaron nuestros gloriosos aviadores Gallarza y Loriga. Anejo a la escuela funciona la biblioteca, que proporciona a los reclusos cuantos libros deseen para esparcimiento de sus horas de ocio. La principal preocupación de la inteligente dirección del establecimiento, eficazmente ayudada por el culto maestro del reformatorio y el competente personal del Cuerpo de Prisiones, es la educación e instrucción de los reclusos, de tal modo que desde 1914 han aprendido a leer y escribir 1.493 penados, habiendo logrado casi extinguir el analfabetismo. Las lecciones de cosas, la enseñanza elemental, la urbanidad, la instrucción militar, la gimnasia sueca, la música y el aprendizaje de un oficio completan la educación de los penados.

En la parte posterior, en derredor de otro hermoso patio, por donde pasean los reclusos sometidos a régimen celular, se encuentran las celdas. Con ser la parte más triste del penal, no lo es tanto como nuestra imaginación nos la pintaba. Aquí es donde están los penados recién llegados y los castigados. El régimen es severo, pero si la conducta del recluso es buena, pronto pasan a los dormitorios comunes. También aquí, aislados del resto de la población penal, se encuentran algunos infelices locos, cuyo sitio sería el «Manicomio criminal», que, por desgracia, no existe en España.

A la izquierda de este segundo patio se encuentra la enfermería. Cuenta con autoclaves de desinfección y material quirúrgico abundante; pero su emplazamiento es, sin duda, el peor del establecimiento, dándose la paradoja de que el departamento de sanidad se encuentre instalado en la parte más insana de la casa. Debido, sin duda, a ello, la tuberculosis se ceba en los pobres penados, que rinden un gran tributo de vidas a la peste blanca. Los esfuerzos del inteligente médico D. Felipe Moreno se esfuerzan contra estas deficiencias. Urge, pues, habilitar un pabellón con todos los adelantos que la moderna ciencia de curar exige.

La magnífica granja agrícola completa la dotación de este gran Reformatorio.

Los reclusos de Ocaña son finos, correctos, educados y poseen una instrucción que en muchos es brillante.

La Pedagogía ha realizado este gran milagro. Es indudable que muchos de estos hombres, colocados en un medio distinto del que han vivido, no hubieran caído en el delito. La mayoría, pobres caídos, a quienes la herencia biológica y el medio en que vivieron condujeron fatalmente al delito, están arrepentidos de su crimen, han aprendido a vivir de un modo honrado, y es difícil que vuelvan a caer en el fango. ¿Y si están en condiciones de vivir en sociedad, por qué no reintegrarlos a ella? Es preciso borrar de nuestros Códigos la «condena limitada» y sus

ALFONSO FOTÓGRAFO Fuencarral, 6

RESTAURANT Casa Mingo

Sidra natural y achampanada de todas las marcas.—Casa especial en productos de Asturias.—Queso de Cabrales.—Cecina.—Lacón.—Chorizos.—Morcillas.—Fabas de grado.

FABADA TODOS LOS DIAS.—POTE MIERCOLES Y SABADOS

Se sirve a domicilio ECHEGARAY, 29.—MADRID Teléfono 14.145.

ALMACENES DE ALPARGATERIA, CORDELERIA Y CALZADOS Casa especializada en artículos de tapiceros y carroceros.

Román H. Bartolomé Magdalena, 7. Teléfono 14.305 Apartado de Correos 12.132

Fábrica moderna de Camas de acero Esmaltadas a fuego. Sólidas, elegantes, económicas. Preciosos modelos. Inmenso surtido. Camas doradas de la mejor calidad.

Exposición y despacho: 34, Calle de la CABA, 34. Teléf. 11.313. Oficinas y talleres: GARCIA DE PAREDES, 12, duplicado. Teléfono 33.954.

Revista de libros

Leyes sociales, por Mariano González Rothwoos, José Casais y Santoló y León Martín-Granizo.

Cuanto dedicamos habitualmente nuestra actividad al ejercicio de la Abogacía tenemos que lamentar la escasez, la falta, mejor, de obras consagradas al estudio de la legislación del Trabajo, de suyo difícil y excepcional, y cada día más compleja, abundante y varia.

La reciente promulgación del Código de Trabajo ha venido a facilitar la tarea de los profesionales, aunque de modo limitado e incompleto, porque ni alcanza lo publicado más que a una parte de las leyes sociales, ni el texto escueto, sin relación ni comentario, sin precedentes ni referencias a legislaciones extrañas basta para ilustrar suficientemente.

Los señores González Rothwoos, Martín-Granizo y Casais y Santoló, funcionarios letrados del Ministerio de Trabajo, procedentes del Instituto de Reformas Sociales, y cuyas actividades consagradas con preferente especialidad a estos estudios se manifiestan a diario en libros, revistas y conferencias, ofrecen ahora un manual teórico-práctico de «Leyes Sociales», en el que se estudian todas las manifestaciones de esta legislación protectora y de privilegio.

El libro, editado por la casa Reus, aunque se ajusta a la sistematización de los programas de oposiciones a la carrera fiscal, sigue una orientación expositiva rigurosamente científica, y en sus veinticuatro capítulos se tratan con riguroso método las manifestaciones doctrinal, histórica y positiva de las llamadas leyes sociales, comentando las normas con oportuna concisión y refiriéndolas a breves comparaciones con la legislación extranjera y, en todo caso, contrastándolas con criterios de jurisprudencia aplicables al caso.

Ninguna materia relacionada con el título de la obra ha quedado sin exponer... Asociaciones, Coligaciones y huelgas, Conciliación y Arbitraje, Comités paritarios, trabajo de mujeres y niños, trabajos insalubres, Jornada

mercantil, Jornada máxima de trabajo en diversos oficios, Descanso dominical, trabajo a domicilio, Inspección del Trabajo, Contrato de Trabajo, Contrato de Aprendizaje, Accidentes, Tribunales industriales, Consejo de Trabajo, Retiros obreros, Casas baratas, Subsidio a familias numerosas, Oficina internacional de Trabajo, etc., etc.

Aseguramos un éxito a la obra de los señores Rothwoos, Casais y Granizo, éxito merecido, no sólo por la enjundia doctrinal de su trabajo, sino por la imperiosa necesidad en que los profesionales han de sentirse de tener siempre, tan al alcance de su mano como el Código civil, este precioso Manual, que será el diario mentor en las tareas difíciles de la interpretación y aplicación del derecho obrero; y reconocamos asimismo el mérito indiscutible que en su carrera pueden apuntarse los autores con la publicación de este libro de «Leyes Sociales», hoy por hoy, único en nuestra literatura jurídica.

UN PROBLEMA INTERNACIONAL

La fuerza de la razón

Las locas ambiciones egoístas se desatan sobre el globo terráqueo, empujando en su fatídica carrera a los cuatro jinetes del Apocalipsis, cuyo incesante y mortífero galope no es detenido por los diques del Derecho y la civilización. Es por ello por lo que la miseria reina en los críticos momentos actuales por que atraviesa el mundo, sin que la rectitud de la conciencia ni la dignidad del deber pongan trabas a su dominio, y teniendo como una de sus múltiples consecuencias la inica desvaloración de la divisa monetaria alemana, origen de múltiples perjuicios e innumerables víctimas, las que, al emprender la campaña de la revaloración, han tenido que luchar, no tan sólo por su causa, sino con la indiferencia de los que, ajenos a ella, permanecen en actitud, más que impasible, hostil a quienes la defienden.

Pero hoy, afortunadamente, hemos llegado al principio del fin, quedando ante el planteado un dilema de lógica moral, considerando las partes litigantes que forman este pleito, ya que está entablado entre la fuerza de la razón, la parte demandante y la razón de la fuerza, señalando dos caminos en la ruta del mundo completamente opuestos que pudieran señalar un horizonte despejado de paz y de ventura,

LA PAQUITA Nueva fábrica de papel continuo DE BALBINO CERRADA 41, Antonio López, 41. Teléfono 12.130 (a cinco minutos del Puente de Toledo).

MADRID Se fabrica toda clase de papeles de edición, satinados finos, dibujos, escribir, etc.

Almacén: Plaza del Matute, 6. Teléfono 14.454.

tituirla por la «condena indeterminada». La sociedad actual, que no ve ya en la pena el castigo de una culpa, sino la necesidad de aislar al delincuente como medio de protección y defensa social, no puede retener en el reformatorio a un hombre que ya está reeducado a título de que tiene que extinguir la pena que le fué impuesta, ni debe tampoco poner en libertad a un penado cuya educación no está terminada, o no sea posible, porque ya haya cumplido la condena. De este modo, los peligros que trata de evitar no los evita. Un hombre que haya cometido un delito no grave, no debe ser puesto en libertad mientras no se tengan todas las garantías de que no reincidirá; en cambio, un hombre que haya cometido un delito muy grave puede ser reintegrado prontamente a la sociedad, si su educación está terminada. Por eso una de las leyes más hermosas es la de la «libertad condicional», aplicable en la última cuarta parte de la condena.

Modifíquese esta ley en el sentido de poderla aplicar sin limitación apropiada de tiempo, desde el momento que el penado está redimido, sea cual fuere su delito, y estaremos prácticamente dentro de la «condena indeterminada». Si, además, el Estado protege y da trabajo al reeducado, al salir del reformatorio, para que la gran consejera del delincuente, la miseria, no le aceche, habremos dado un gran paso, mereciendo entonces, y sólo entonces, nuestra sociedad el nombre de civilizada.

«Reformatorio de Adultos», reza en la fachada del gran edificio de Ocaña. Nuestros establecimientos penitenciarios van transformándose. A las designaciones de penal, presidio..., van sustituyendo las de Reformatorio, Colonia penitenciaria, más en armonía con el espíritu de la Antropología criminal. ¡Feliz el día en que de nuestros Códigos desaparezca la palabra «pena», que significa afrenta y dolor, para ser sustituida por la más humana, más redentora y más cristiana de «reeducación»!

DOCTOR J. PEREZ-MARIN

La reforma del libro 2.º del Código de Comercio

El título 4.º, al tratar del arrendamiento de servicios, corrobora en su artículo 282 la teoría de que cuando el principal tenga contratado al dependiente con obligación de facilitarle alojamiento y alimentación, ésta será considerada como formando parte del salario, teoría que, aunque estaba regulada en varios pactos, era muy conveniente precisar para evitar en el porvenir posibles diferencias entre patronos y dependientes.

Por lo que respecta al segundo párrafo del mismo artículo, tengo la seguridad de que, una vez estudiado con detenimiento el alcance del mismo, será suprimido, puesto que se prestaría en infinidad de casos de mala fe a reclamar a un patrono daños y perjuicios por si tuvo más o menos tiempo de recreo a un dependiente, u otro motivo análogo.

Bien está que los dependientes al por menor se presume que están autorizados para cobrar, salvo aviso en contrario; pero de eso a que los al por mayor, aunque sea para ventas al contado, también lo estén, hay un abismo, ya que uno de los requisitos que ha introducido la costumbre en esta clase de comercio es que en las operaciones al por mayor, aunque sean al

Construcción y reparación de radiadores

Santiago García

GENERAL ALVAREZ DE CASTRO, 9.
(Continuación de Trafalgar)

TELEFONO 33.379

MADRID

Especialidad en radiadores de tubo

DEMETRIO DE GRADO

Negociante en huevos

CORREDERA BAJA, 5.

Teléfono abonado 11.855.

MADRID

CASA BARRAGAN SASTRE

Especialista en togas para abogados y procuradores.

PROVEEDOR DEL COLEGIO DE MADRID

Teléfono 13.238 7, Espoz y Mina, 7 Madrid

JUAN ACERO

Carnes y embutidos de todas clases.

Especialidad en jamones de Avilés.

Atocha, 38. MADRID Teléfono 11.310.

contado, se expida factura, y en este caso no basta la firma de un dependiente cualquiera, sino que es preciso la de un apoderado.

Supongamos que un comerciante encarga a un dependiente que realice determinada gestión verbal cerca de un futuro comprador, y a este dependiente se le ocurre, en lugar de ir a realizar la referida gestión a pie, alquilar un automóvil con el pretexto de realizarla más rápidamente, cuando nadie le encomendó una mayor o menor rapidez en cumplimentar el encargo, ¿es que en este caso el comerciante ha de lesionarse en sus intereses abonándole al dependiente el gasto originado con arreglo al artículo 286? Es indudable que no, y por esto se precisa la supresión del artículo o, por el contrario, su total reforma.

Y como final por hoy, diremos que aunque no se obliga, tanto al comerciante como al dependiente, a cumplir el plazo fijado para el contrato de arrendamiento de servicios, quedando sujetos a la indemnización de daños y perjuicios, y cuando no hubiere tiempo marcado a avisarse con un mes de anticipación, prácticamente estos preceptos sólo se cumplen por una de las partes contratantes, puesto que la otra, como no es solvente, en caso de tener tiempo marcado para el empeño, si rompe el compromiso no hay manera de cobrarle los daños y perjuicios, y en cuanto a avisar con un mes de anticipación, si un diez por ciento de dependientes cumplen con tal requisito, el noventa por ciento restante no lo hacen, por la sencilla razón de que cuando encuentran otra colocación que les convenga más, como su nuevo patrono los necesita en seguida, se van sin dar lugar a dejar sustituto. Por ello deberían suprimirse las obligaciones que consignan los artículos 287 y 290 con respecto al dependiente, o de lo contrario sustituirlos por otros que sean prácticamente viables.

ALFREDO ALEIX

La orientación de la juventud

Hablamos en un artículo anterior del sentido jurídico, ahora indicaremos la necesidad de crear ese sentido jurídico en nuestras juventudes.

He leído algunos trabajos dedicados a las preocupaciones políticas de nuestra juventud. De esa juventud, que desborda sus energías en cosas tan poco útiles, tan casi inútiles, como son la moda y el «sport» exagerado—todo dentro de sus límites, en este sentido, puede ser elemento valorizable para el grupo social—. Algunos creen que nuestro país es «un país de niños y de viejos»; la juventud, con sus inquietudes, con sus avanzadas ideas emocionales—como escribí ya en otra ocasión—, se ha perdido en nuestras latitudes, el elemento histórico que ha estructurado nuestras agrupaciones ha desaparecido. La Escuela, el Instituto, la Universidad, son los Centros en los cuales vive nuestra juventud, se educa e instruye; pero la gama de su ambiente—en el orden político y social—, sin una preparación, puede influir, desorientando la inteligencia de nuestros estudiosos. Es necesario formar ese ambiente, llevar a él el sentido jurídico de que ya hemos tratado, en el cual nuestra juventud comience a sentir emociones, deseos e interés por las cosas públicas; que se adiestre en la pelea y en el debate, lleno de entusiasmo, de vigor y de entereza, para después poder realizar una labor difundidora de ideales elevados, y que sepa transmitir su ideal, al mismo tiempo que sabe ser tolerante para la idea contraria, y guardar el respeto debido a la ciencia opuesta, sin ceder un punto de la suya cuando ésta es fuerte y sincera.

Llevar a esa juventud un elevado sentido jurídico, sería una labor de verdadero patriotismo. Hoy la juventud estudia, quizá más que antes, pero limitando su tremenda actividad a una oposición, a un cargo; por eso no siente esa inquietud necesaria para realizar una obra de política verdadera. La juventud que se dedica a los estudios jurídicos debe unirse, formar un bloque fuerte y decidido, pues aunque profesen ideas políticas distintas, todos tienen un denominador común, que es la justicia; y así unidos llevar al pueblo y a la masa la sensación de su ideal jurídico, haciendo comprender a todos, gobernantes y gobernados, que el derecho y la ley, cuando se cumplen, se acatan y se sienten,

son la garantía más grande de la paz, del orden y de la justicia.

Derramar en la conciencia social las vigorosas ideas de esa juventud y de ese derecho es poner los cimientos de una justicia fuerte, igualitaria y amplia. La justicia, para poder considerarse así, no es sólo necesario que quien la ejerce esté inspirado en el más elevado sentido y viva en la más perfecta moral, es necesario que el pueblo al cual va dirigida la comprensión, la sienta y la conozca; cuando así ocurra, cuando ese sentido jurídico haya llegado al pueblo, cuando éste la conozca, será cuando la justicia realice su angusta misión con fruto y se grabe su decisión o su mandato en la conciencia del verdadero pueblo. Para esto es preciso predicar, llevar el convencimiento por medio de la razón, de la cultura, de la libertad, postulados de todas las épocas y de todos los instantes.

El general Obregón decía en un discurso: «Lo que yo deseo es que todos y cada uno sean educados con la conciencia de su responsabilidad, no sólo para consigo mismo y su familia, sino también con su país y la Humanidad en general.» La educación de los pueblos es la base de su grandeza. El espíritu de generosidad debe influir en todos los actos del hombre. La civilización ha puesto a los hombres en el estado actual, de tal modo que la agrupación, la asociación, es imprescindible para realizar cualquier obra; en todas las manifestaciones de la vida vemos el cooperativismo, el sindicato, el colegio, en fin, formas de socialización más o menos características; en estas circunstancias es más fácil llevar al grupo ese sentido jurídico, necesario para el desenvolvimiento de todo pueblo libre y culto. El carácter que se dé a nuestra actuación política será la esencia que vaya después a nuestras instituciones. El general citaba decía: «Lo que necesitamos hoy día son hombres que puedan sostener la lucha por la vida, no ciertamente sin energía y perseverancia, sino con un espíritu de rectitud y escrupuloso sentido del derecho ajeno.» Esto, que fué dicho en la Universidad de Puebla (Méjico), no sólo puede aplicarse a la situación de aquel país, sino al nuestro y a muchos otros.

La actual juventud trabaja, pero parece apartarse de las cosas políticas; estudia, pero no siente inquietudes por las cosas de su patria; quizá sean factores no de ella los que influyen en ese apartamiento. El actual Gobierno debe conceder amplia libertad para la polémica, para la propaganda de ideales. El actual régimen, como todo lo humano, es transitorio; después, nuevas fuerzas vendrán a gobernar el país; para que esas fuerzas cumplan con su misión es preciso dejarlas formarse, ponerse en contacto con el pueblo, que definan sus programas, que se agrupen los hombres en el ideal que sientan. Los Gobiernos, al pensar en el futuro, tienen que mirar estos problemas; luego la Historia, fríamente, sin apasionamientos, juzga la obra de cada uno, y eso es lo que queda: su actuación siempre es corta con relación a la vida de los pueblos y a la trayectoria de su destino, por eso sólo deben mirar el porvenir, sin que influya en su espíritu ni los aciertos o yerros del pasado o presente.

Deben formarse fuertes agrupaciones, pero todas ellas teniendo un fuerte sentido jurídico de la vida y de la política; aparte de las ideas que definen este sistema de la asociación como forma de un mejoramiento social, nos encontramos como D'Aguanno en la «Génesis y evolución del Derecho civil», dice: «La asociación aumenta y multiplica las fuerzas con la creciente especialización de funciones. Además, las asociaciones realizan también una verdadera selección, porque mediante ellas puede el individuo desarrollar y reforzar aquellos caracteres que le son peculiares. El Derecho, el cual, además de atender a la defensa de las personas y de las cosas, debe atender en cuanto sea posible al bienestar colectivo, debe favorecer estas asociaciones, que cooperan a la solución del llamado problema social.»

La juventud dedicada al estudio del Derecho debe unirse, pero no sólo los que por edad pertenecemos a ella, sino todos los que se encuentran en situación de sentir los problemas como la juventud: con pasión, entusiasmo y vehemencia; programa, el denominador común, como ya indicamos: el derecho y la justicia; luego, cada uno orientar su actividad hacia el grupo político que mejor cuadre a su ideal.

JERONIMO BUGEDA

COMPRESU MAQUINA DE ESCRIBIR

Arregle su máquina de escribir en Casa de

Angel Crecente

CANIZARES, NUM. 2.

Teléfono núm. 13.853.

Casa Butragueño ELECTRICIDAD

Salvador Sánchez García

Instalaciones eléctricas.—Calefacciones.—Alumbrado.—Telefónicas.

PRADO, 7

TELEFONO 14.451

Manuel Varela, el que mató al "chauffeur" en Galapagar, condenado

La Sección cuarta de la Audiencia provincial ha fallado la causa seguida contra el autor de la muerte de Nicolás Bernardo, condenando al procesado Manuel Varela Pereira como autor de un delito de robo del cual resultó homicidio, estimando la atenuante de ser el delincuente menor de diez y ocho años, a la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal, y al pago de una indemnización de 25.000 pesetas para la familia, más las costas del juicio.

La Sala, pues, no ha aceptado la tesis de la defensa que aspiraba a declarar loco a su defendido.

Sin embargo de esta sentencia, hay en el proceso una nota de gran interés: el examen psiquiátrico llevado a cabo con su celo y su competencia proverbiales por los doctores Villaverde y Esquerdo.

La Sala sentenciadora no ha creído prudente declarar la irresponsabilidad del procesado, que se la pedía por el defensor un poco pagado de cierto «snobismo» que forzosamente había de chocar, como chocó, a las gentes de toga.

Repetimos que de este proceso quedó vibrante únicamente la nota de los peritos médicos, rompiendo el tono gris, no logrado interrumpir por elevaciones de voz ni por las crudezas de lenguaje con que se pretendió llevar el convencimiento al ánimo de los juzgadores.

Las sentencias no son sino nuevos motivos de estudio, los fallos no influyen para nada en la labor de los abogados, que pueden encontrar un resultado adverso como remate a un trabajo meritísimo, o una sentencia favorable, a pesar de la actuación profesional.

No. No es eso. Es la labor misma la que compulsamos nosotros y por eso nuestra crítica encuentra sólo como punto de examen y de aplauso los informes de los doctores Villaverde y Esquerdo.

La discreción del fiscal señor Medina, su medio tono, es precisamente su elogio, ya que el fiscal no debe, aunque pueda, alcanzar cumbres de brillantez en la oratoria para subyugar con su arte en contra de un procesado.

Ha de ser la ley, fría, sin pasión, que tienda a evitar la impunidad, pero a impedir también que la pena sea excesiva.

Nada más. Ahora a esperar los recursos que prepare el defensor, con el deseo de que sus innovaciones no se conviertan en lamentables episodios.

BLAS REDONDO

CRÓNICA

La Justicia Poder

Todo el mundo conoce la honda inquietud espiritual de Angel Ossorio y Gallardo, su prodigiosa capacidad de trabajo y asimilación, que le permite atender al bufete más concurrido de España en áreas tan diversas, contradictorias e intrincadas como lo civil, lo administrativo y lo penal y cultivar simultáneamente sus devociones literarias.

En Ossorio se advierte su preocupación por la literatura. En este libro que acaba de publicar estudiando una serie de problemas interesantísimos, nuevamente, como «En el alma de la toga», recuerda Ossorio la necesidad de que el abogado tenga una rica cultura literaria y agilidad su espíritu, anquilosado a veces por la prosa oficial del Alcubilla, con la gimnasia diaria de los buenos estilistas. Ossorio nos ofrece el ejemplo. Escribe cada vez con mayor precisión, enriqueciendo su léxico cada día que pasa, aligerado del énfasis oratorio que, como resabio del parlamentarismo y la forensía, salía a flote alguna vez en sus libros anteriores.

En lo Penal aboga por el Jurado, declarándose francamente juradista. Claro que por el Jurado pasándolo antes por un tamiz, purificándolo con la modificación en la recluta del mismo, tendiendo a la preponderancia de los elementos cultos, impidiendo las recusaciones infundadas y limitando las intervenciones del Tribunal popular a los delitos graves.

Ossorio dice una gran verdad: Que a cambio de los tremendos errores del Jurado, de sus impudencias escandalosas, influyó sobre la Magistratura haciéndola más piadosa.

En cambio, al pedir la elección de fiscales «capacitados para la contienda oratoria, que pongan en amparo de la sociedad igual ardor que los defensores para sus patrocinados», temo que ello constituya un peligro serio. Todo en la defensa es permitido. Hablo desde el punto de vista de lo lícito y honesto. La acusación debe ser fría y razonadora. El ardor es más propio de la defensa del acusado. Si los fiscales cultivan la oratoria y buscan el torneo ganará el debate judicial en calidades literarias, doctrinales y espectaculares; pero acaso padezca lo que más importa: la suerte del desventurado que ocupe el banquillo.

El defensor podrá utilizar los resortes mágicos de la elocuencia si Dios le dió alientos para ello; pero cabe preguntar si al fiscal o al acusador particular le son lícitas ciertas artes de seducción sobre los jueces.

En la jurisdicción castrense aboga Ossorio por confiar la instrucción de

los sumarios a funcionarios del Cuerpo jurídico militar, con vista y sentencia ante la Audiencia provincial con un Jurado militar y defensor civil, así como recurso para ante el Tribunal Supremo.

Recordar en lo social cómo asimiló nuestra Magistratura el espíritu de la legislación obrera, nueva e insospechada modalidad jurídica. Es verdad: recordemos una gloriosa etapa del Supremo, en la que llevó el peso de las ponencias un ilustre magistrado asturiano, el señor Cobián, cuyas simpáticas y generosas audacias, columbradoras de un derecho novísimo, sirvieron de cimiento para muchas de las reformas actuales de nuestro Código del trabajo. Es verdad que al lado de aquella época y quizás por la altura desde donde él observa, Ossorio no ve la actual, donde se restringe el concepto de la incapacidad parcial, así como se imposibilita la efectividad del pago de las horas extraordinarias con un criterio excesivamente rigorista. Pero, con todo ello, tiene razón Ossorio. Prescindiendo de excepciones, que por serlo confirman la regla, es admirable esa Magistratura comprensiva, inteligente, digna, que aleja de sí el tipo de magistrado de alma berroqueña.

Con un plan de estudios racional, a base de una preparación práctica, Ossorio quiere formar los nuevos abogados y jueces de la España futura, aspirando que vayan al Pretorio, no los vencidos en otras aspiraciones y actividades, sino la flor de las Universidades. Para ello es necesario y urgentísimo dotarles decorosamente. Un juez de entrada no debe ganar menos de veinte mil pesetas ni un magistrado de territorial menos de cuarenta mil, indispensables hoy para vivir decentemente.

Digno de recoger del almirable libro, que ha de ser comentadísimo, es cuanto se refiere a nuestra inhibición ante las brechas abiertas con la mal llamada «libertad de defensa».

Ossorio cita el Tribunal Industrial, la Ley de responsabilidad civil de los funcionarios y entiende que al dejar en libertad a las partes para defenderse por sí mismas, no restó, sino que aumentó prestigio a los abogados. Conformes. Pero precisamente por eso es necesario señalar la equivocación padece. En cualquier contienda, por pequeña que sea económicamente, puede haber un importante problema legal. Dejar su defensa en manos incompetentes es sencillamente criminal; lo mismo exactamente que si permitiéramos a los profanos ejercer la Medicina o diéramos facilidades a los ciudadanos para manipular con drogas peligrosas.

Todavía hace unos meses presenciábamos el espectáculo bochornoso de una de esas «conquistas» de los ciudadanos. Un pobre señor que al amparo del Estatuto Municipal se defendía a sí mismo ante el Tribunal Contencioso. El fiscal formulaba en el acto una excepción. Se le daba traslado al interesado y éste se armaba un lío del demonio preguntando con qué se comía aquello de la «incompetencia de jurisdicción». Acierta al señalar que los abogados han ofrecido siempre ejemplos de abnegación ante los alentados a su clase y que su problema es tan sólo de concepción del oficio. Es verdad. Fortificar el ánimo con el decálogo enderezado a no pasar nunca por encima del estado de conciencia, a no fingir, a no rendirse ni ante la populacheria ni ante la tiranía, a poner la moral por encima de las leyes, a mirar el sentido común como el mejor de los textos, a buscar la justicia por el camino de la sinceridad, a procurar la paz como el mayor de los triunfos, a tener fe en la razón y a no intentar nunca en estrados ser más que el magistrado; pero no consentir tampoco ser menos, llena la última parte de estas encendidas y conmovedoras páginas del bellísimo libro de Ossorio.

Los hombres del Poder civil—dice acertadamente el insigne abogado, modelo además de hombres austeros—son singularmente los hombres de Derecho y más calificadamente la Magistratura. Si no se forma desde la mocedad el hombre jurídico, si el ser juez o magistrado no es cosa de fe, de creencia y de pasión, ¿de dónde arrancaremos la soberanía del Poder público?

Es verdad. No hay Poder para encarnar la vida de una sociedad que quiera vivir vida de Derecho. El magistral y cálido libro de Ossorio es una semilla que habrá de fructificar en muchos cerebros y, singularmente, en muchos corazones.

A. MUÑOZ DE DIEGO

Información de Barcelona

SE SUSPENDE LA VISTA DEL PROCESO CONTRA UN SOMATENISTA

Barcelona.—Para los días 23, 24 y 25 estaba señalada en la Sección segunda de esta Audiencia la vista de la causa contra el somatenista Antonio Casanova, que cuando prestaba servicio en una fábrica de hielo, en la avenida de Icaria, dió muerte a dos obreros de la misma. El fiscal pedía para el procesado dos penas de cadena perpetua, y el acusador privado, dos de muerte. La suspensión ha sido acordada para que la causa pase a informe del fiscal, por si está comprendido este delito en el Real decreto de indulto de toda la pena en los delitos cometidos por somatenistas en actos del servicio. A la causa se ha unido un certificado oficial, en que consta que Antonio Casanova tenía a su cargo, como individuo del Somatén, la vigilancia constante de los dos obreros muertos.

SE VE UN PROCESO POR EXPEDICION DE MONEDA FALSA

Barcelona.—En la Sección primera de la Audiencia ha comenzado esta mañana la vista de la causa por expedición de billetes falsos contra Teófilo Clemente Bueno y Anselmo Allué. Este, a preguntas del fiscal, dice tener veinte años, ser natural de Zaragoza y de oficio camarero y carnícero. Afirma que no conoce a un tal Zacarías, que está en rebeldía; que llegó de Zaragoza en compañía de Teófilo Clemente y se hospedaron en la Fonda de San Agustín.

Teófilo Clemente afirma que conoció al otro procesado en el tren; que llegaron juntos a Barcelona, hospedándose en la Fonda de San Agustín, y que su viaje obedecía al deseo de pasar tres días en Barcelona, población que no conocía. Al día siguiente salieron juntos, y al llegar a la calle del Hospital fueron detenidos. Afirma que al ser cachado le ocuparon 200 pesetas, que le devolvieron porque eran buenas.

Don Rafael Rubio, agente de Vigilancia, manifestó que estando de vigilancia en la calle del Hospital con otro compañero vieron venir en dirección opuesta a los dos procesados, y al interrogarlos incurrieron en contradicciones, por lo que los condujeron a la Brigada de Investigación Criminal, donde al cachearlos encontraron a Anselmo un sobre a nombre de Manuel Alvarez, y al examinar el fichero vieron que estaba fichado como expendedor de moneda falsa; que en vista de ello se personaron en la fonda, en donde no tenían equipaje, efectuando además un registro en el domicilio de Alvarez, que no dió resultado. Afirma que detuvieron a Zacarías Bosart, que está en rebeldía, porque se había entrevistado con los procesados.

Don Antonio González, también agente de Vigilancia, dice que los procesados, al ser interrogados, manifestaron que el día anterior habían salido de Zaragoza, conociéndose ambos en el tren. El resto de su declaración coincide con la prestada por su compañero. Afirma que a Zacarías le encontraron cuatro cartuchos de moneda falsa y un billete también falso.

A continuación comparece el dueño de la Fonda de San Agustín, diciendo que los dos procesados se hospedaron en la fonda y dijeron que venían de Zaragoza; afirma que fueron visitados por un tal Zacarías.

El fiscal y las defensas elevan a definitivas sus conclusiones, pidiendo el primero para cada uno de los procesados la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, y el defensor, la absolución.

La causa quedó concluida para sentencia.

Nueva Biblioteca Jurídica

Esta importantísima biblioteca, formada por los más notables autores de la jurisprudencia nacional, está dirigida y patrocinada por la «Revista de Derecho Privado».

De su importancia da idea el resumen de obras publicadas hasta el día y que son, a saber:

Serie A. 1.—*Demasiados abogados*, P. Calamandrei, traducida y anotada por J. Xirau, catedrático de la Universidad de Barcelona. 304 páginas. 7,50 pesetas.

Serie B. 1.—*Simulación de los negocios jurídicos* (actos y contratos), F. Ferrera, profesor de la Universidad de Pisa (Italia). Traducción de R. Atard. J. A. de la Puente. 468 páginas. 18 pesetas.

Serie B. 2.—*La interpretación de los negocios jurídicos*, E. Danz, profesor de la Universidad de Jena. Traducción del alemán y concordancias con el Derecho español, por W. Roes, catedrático de la Universidad de Salamanca. 382 páginas. 15 pesetas.

Serie B. 3.—*La posesión de bienes muebles*, R. Saleilles, profesor de la Universidad de París. Traducción de la Revista. 448 páginas. 16 pesetas.

Serie B. 4.—*Los contratos administrativos*, conforme a los nuevos Estatutos provincial y municipal, por R. Fernández de Velasco, catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Murcia.

A estos libros hay que agregar los que prepara, que anuncia así:

La condena de costas, G. Chiovenda. Traducción del italiano, por Juan A. de la Puente y Quijano, notas por Xirau, catedrático de la Universidad de Barcelona.

Los daños civiles y su indemnización, H. Fischer. Traducción del alemán por W. Roes, catedrático de la Universidad de Salamanca.

El derecho hipotecario alemán, A. Nussbaum. Traducción del alemán por W. Roes, catedrático de la Universidad de Salamanca.

El usufructo (dos tomos), G. Venezian, profesor de la Universidad de Bolonia (Italia). Traducción del italiano por la Revista. Notas por J. Castán, catedrático de la Universidad de Valencia.

La compraventa civil y mercantil (dos tomos), C. Gasca. Traducción del italiano.

J Audiencia Pública...

Apartado: 107.—Teléfono: 11.476

Librería DOSSAT

Plaza de Santa Ana, 9.—Madrid

Apartado 47.—Teléfono 12.724

Libros de Derecho nacionales y extranjeros.

Libros científicos y literarios.

PIDANSE CATALOGOS

CAMISERÍA, GÉNEROS DE PUNTO Y CONFECCIONES PARA NIÑOS

Hijo de Paca de Pablo

MAGDALENA, 25. — MADRID

Especialidad en pañuelos, camisas y calzoncillos a la medida para caballeros y niños.—Precios muy económicos.—Gran surtido en corbatas, calcetines, medias, cuellos, tirantes, ligas y toda clase de ropa blanca de niños.

Los dos decretos de indulto del 17 de mayo

Artículo 1.º Concedo a todos los condenados por la jurisdicción ordinaria, como responsables de delito, a penas privativas de libertad o de destierro, indulto de la décima parte de sus condenas.

Cuando en una misma sentencia se hubieran impuesto a un mismo reo varias penas privativas de libertad, la rebaja se hará del tiempo que suman todas las penas.

El beneficio expresado de indulto de la décima parte de la pena será extensivo a todos los casos de prisión o arresto substitutorio por insolvencia para el pago de multas.

Art. 2.º No se aplicarán en ningún caso los beneficios de este decreto a las penas de extrañamiento, confinación, inhabilitación, represión y suspensión, hayan sido impuestas como principales o como accesorias y aisladas o conjuntamente con otras.

Art. 3.º Serán aplicables los beneficios de este decreto a los condenados a virtud de querrela particular por delitos perseguibles sólo a instancia de parte perjudicada y que por ésta puedan ser perdonados, siempre que en los veinte días siguientes a la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid», el querellante o quienes justifiquen ser sus herederos no comparezcan ante el Tribunal sentenciador a manifestar verbalmente o por escrito que se oponen al indulto.

Igualmente lo serán en la décima parte ya expresada, a las prisiones y arrestos substitutorios que deban sufrir los reos por insolvencia para el pago de indemnizaciones a los perjudicados a que hayan sido condenados, salvo el caso de que expresamente se opongan a ello los ofendidos interesados.

Art. 4.º Concedo indulto total de las penas privativas de libertad a los reos de faltas, a virtud de sentencia de la jurisdicción ordinaria, ya hayan sido impuestas como pena principal o como substitutorias, por insolvencia, de penas secundarias. Este beneficio será también extensivo a los arrestos substitutorios por insolvencia para el pago de indemnizaciones a los ofendidos, siempre que éstos no se opongan expresamente a ello.

Art. 5.º Para aplicar los beneficios del indulto concedido por este Real decreto a los reos de la jurisdicción ordinaria serán precisas las siguientes circunstancias:

1.ª Que el reo esté condenado por sentencia firme el 17 de mayo corriente. Se considerarán sentencias firmes, a los efectos de la aplicación de este indulto, además de las ya declaradas tales:

A) Las sentencias de las audiencias o de los juzgados municipales contra las cuales el reo haya interpuesto recurso de casación, si desiste de éste dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente decreto en la «Gaceta de Madrid».

B) Las que no sean aún firmes porque el ministerio fiscal o alguna parte acusadora hayan interpuesto recurso de casación. En tales casos se aplicará el indulto conforme a los preceptos de este decreto, cuando recaiga ejecutoria, según sean las penas definitivamente impuestas.

C) Las que no sean aún firmes por no haber expirado los términos para preparar o interponer recurso de casación contra ellas, si los reos dejan transcurrir dichos plazos sin utilizarlos o, utilizados, desistiesen de ellos dentro del plazo fijado en el apartado A), o dentro de los plazos expresados manifestasen su deseo de acogerse a los beneficios de esta disposición:

2.ª Que los reos estén cumpliendo condena o a disposición del Tribunal sentenciador, entendiéndose que lo están siempre que no se haya acordado llamarles por requisitoria.

Art. 6.º Los artículos anteriores de este decreto serán aplicados a los reos condenados por las jurisdicciones especiales de Guerra y Marina, tanto por delitos o faltas militares, aunque éstas hayan sido corregidas gubernativamente en la misma circunstancia y proporción expresadas.

Art. 7.º Los beneficios de este decreto no afectan a las sanciones gubernativas o administrativas impuestas por autoridades.

Art. 8.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se dictarán las disposiciones necesarias para llevar a cumplimiento este decreto, y cada uno de dichos Ministerios resolverá, en cuanto afecte a su respectiva jurisdicción, las dudas que la presente disposición pueda suscitar.

Indulto total a los somatenistas.

He aquí un extracto del decreto: Artículo primero. Concedo indulto total, tanto de las penas principales como de las accesorias, salvo la indemnización a los perjudicados, a todos los condenados por sentencia firme por jueces o tribunales de la jurisdicción ordinaria, como responsables de algún delito, siempre que al cometer el delito pertenecieran al Somatén y hubieran intervenido en los hechos castigados como individuos de dicha institución o por pertenecer a ella, ya fueran llamados por algún interesado o espontáneamente.

Se exceptúan solamente de lo dispuesto en el párrafo anterior los reos por delitos contra la propiedad.

Art. 2.º En las causas por hechos anteriores al 17 de mayo del año corriente contra somatenistas de las circunstancias expresadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta la excepción consignada en el párra-

fo segundo, en que no se hubiera celebrado el juicio oral, el Ministerio Fiscal desistirá expresamente de sus acciones, dictándose por las salas respectivas auto de sobreseimiento libre en cuanto a tales reos, quedando siempre libre y expedito a los perjudicados el ejercicio de la acción civil para reclamar la indemnización procedente en cada caso.

Cuando aún no se hubiera abierto el juicio oral, el Ministerio Fiscal instará, y si la Sala acordará, el sobreseimiento libre, y si la causa estuviera en sumario, el fiscal solicitará del juez instructor que dicte auto declarando terminado el sumario y, acordado así por el juez, pedirá en el momento procesal oportuno el sobreseimiento libre, acordándolo la Sala.

Cuando se trate de causas sentenciadas por la Audiencia, en que la sentencia no sea firme por no haber transcurrido el plazo legal para que lo sea o por haber recurso pendiente, se aplicará el indulto en cuanto la sentencia sea firme, desistiendo desde luego, el Ministerio Fiscal, de los recursos que tuviera interpuesto por considerar que hubieran sido absueltos indebidamente o condenados a pena menor que la procedente, reos comprendidos en este decreto.

El indulto general.

El Rey conmemoró su coronación haciendo partícipes a todos de su alegría. No hay mejor ofrenda que la piedad para quienes sufren.

He aquí el decreto de 1902:

«Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la pena impuesta a los sentenciados a reclusión, relegación o extrañamiento temporales, y a presidio o prisión mayores; de la tercera parte, a los sentenciados a confinamiento, inhabilitación absoluta o inhabilitación especial temporales, y de la mitad de la pena, a los sentenciados a presidio o prisión correccionales, a suspensión o destierro, excepto en cuanto a esta última pena cuando haya sido impuesto por falta de la sanción a que se refiere el artículo 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo indulto total a los sentenciados a penas de arresto mayor o menor o de multa y a los que, habiendo cumplido la pena principal, estén extinguiendo la prisión que por responsabilidades subsidiarias les corresponda con arreglo al artículo 50 del Código.

Art. 3.º Concedo también indulto total, cualquiera que sea la pena impuesta:

Primero. A los sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta.

Segundo. A los que hubieren sido por los delitos políticos comprendidos en el capítulo primero y en las secciones primera y tercera del capítulo segundo, ambos del título segundo, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos primero, segundo y tercero del título tercero y en el artículo 273 del Código penal.»

La petición de indulto.

El periodismo es elaboración de la Historia. Por eso nosotros no podemos conformarnos con la publicación del decreto concediendo el indulto de la «décima». Sus antecedentes son de gran valor histórico.

Los presos, todos los presos, al conocer que el Gobierno pretendía celebrar las bodas de plata del Rey Alfonso XIII con la Constitución, elevaron sus plegarias al Trono.

No hay mejor conmemoración de los hechos agradables que la piedad.

No puede haber mayor emoción para un Rey que la firma de los indultos. Saber que del regío rasgo depende la libertad de quienes, doblando la cerviz, imploran perdón, debe ser motivo para sentirse muy cerca de Dios.

Y cuando las leyes son duras, el Código inflexible, las penas incongruentes, el sistema procesal sujeto a errores, la prerrogativa alcanza niveles de grandeza. El Rey que firma el indulto enmienda errores, repara injusticias.

Una enorme población doliente sintió esperanzas de perdón. Al Rey magnánimo que en 1902 indultara para celebrar su coronación, acudían en solicitud de un nuevo gesto de piedad.

¿Cabe mayor lección de orden que pedir piedad en vez de justicia?

Nosotros, que no sentimos súbitos entusiasmos, que fuimos parcos en la petición, queremos recoger estas notas, ofrendarlas a la historia de este reinado.

El rasgo del Rey, concediendo el perdón de la décima de la pena, merece subrayarse, pregondándole urbe et orbi, llevando la nueva al fondo de los presidios, que fueron por unos momentos nidos de optimismo.

Oid, oid la plegaria que los presos elevaron a S. M. la Reina en demanda de indulto.

A esa plegaria ha correspondido el indulto de la décima.

«A S. M. LA REINA

Las naciones que honran a sus grandes hombres, astros de primera magnitud, se enalancen a sí mismas, y España entera, empleando como razón el 17 de mayo, fecha memorable e histórica, se apresta a conmemorar, a hacer justicia al primer soldado español que, con su sabiduría, acierto y grandeza de miras y heroicidad supo llevar a la victoria y engrandecer el pueblo hispano.

Hace veinticinco años fué coronado Rey de España un niño por la edad, un hombre extraordinario por su claridad de inteligencia, y, durante ese lapso de tiempo, nuestro muy amado Don Alfonso de Borbón consiguió elevar el prestigio de la Patria. España entera, ante la epopeya de triunfo de todo su reinado, que se condensa en esa fecha gloriosa, «bodas de plata del Monarca español», desea, quiere, anhela pregonar su adhesión y gratitud a quien con tanta sabiduría sabe empuñar el cetro que legaron Pelayo, Alfonso el Sabio y Carlos III.

De las bondades de nuestro primer magistrado habla muy elocuentemente su actuación en la gran guerra, manteniendo la neutralidad del Estado y velando por los soldados de otros países, que en holocausto de sus banderas cayeron prisioneros en los campos de batalla.

Y en la explosión del entusiasmo de todos los españoles que han de rendir honroso tributo al jefe del Estado, no puede faltar la de los hombres que, si bien en un momento de ofuscación se separaron de la regla del Derecho, hoy, sinceramente arrepentidos, desean ser útiles a su amada Patria, y por eso, los que desde el abismo más profundo ven aproximarse el día de gloria del hombre virtuoso, traicionarian a sus conciencias si desde el sangrante templo de los sentimientos no unieran su felicitación al Soberano que con su acierto supo dar fin al testamento político que nos dejaron los Reyes Católicos.

Los reclusos del Reformatorio de Adultos de Alicante hablarían a las leyes de la gratitud, que siempre es también una esperanza, si no se dirigieran a vos, Doña Victoria Eugenia de Battenberg, y teniendo en cuenta que a más de Reina de las Españas lo sois de la bondad y de la compasión, os felicitaran por haber tenido la dicha de compartir las dulzuras y pesares del Trono de San Fernando con el hombre que las posteridad bendecirá. Y al felicitaros, egregia señora, permitásenos supliquemos con las rodillas hincadas en tierra, fijs vuestra mirada maternal y preclara inteligencia en los Infantes de España, lindos y fragantes capullos que alegran el hogar donde la virtud se cobija, y penséis que también los penados españoles tienen, como vos, hijos, los cuales sufren mucho, infinito, porque no pueden verse acariciados por los besos del ser que les dió la vida, y en nombre de esas criaturillas aconsejéis al noble corazón de vuestro augusto esposo para que, haciendo uso de la regia prerrogativa, pueda llevar una nueva satisfacción a su magnánimo y egregio corazón, con la gracia de indulto que aureola toda la preciosa vida de nuestro amado Monarca.—Los reclusos del Reformatorio de Adultos.

Alicante y abril 1927.»

Un editorial de «El Sol»

Nuestro querido colega «El Sol» ha publicado el siguiente artículo:

«Principios jurídicos.

En los decretos de indulto hay una novedad, y una explicación innecesaria, al menos a una parte, del ejercicio de la regia prerrogativa del indulto. Han sido conmovidos dos principios jurídicos en un solo número de la «Gaceta», y con elogio o con censura—mejor que censura, observación de algo inútil—, no es posible dejarlos que se deslicen sin detenerlos un momento con leves comentarios.

Es el primero un golpe certero a los restos del derecho germánico que flotan todavía en nuestra vida jurídica. Es la última expresión de la venganza privada: la querrela por delitos que la ley no tiene por públicos, y que se presta a condenar cuando lo pide el perjudicado.

La novedad no está en abolir la persecución privada, sino en hacer uso de la soberanía sobre la ejecución de las penas que del ejercicio de aquella se derivan. Persiste la acción del agravado, pero declara el decreto de orden público la imposición de pena y su ejecución. Evolutivamente, que es la mejor manera de cambiar el derecho, se deja al ofendido el recurso de oponerse al perdón de la parte de pena indultada.

Es éste un gran paso para llegar mañana a la supresión de la persecución privada por delitos de índole privada, y aun para la persecución privada por delitos públicos. Para llegar a ella será preciso una reforma del panorama de nuestro derecho penal, con la declaración de cuáles de los delitos privados se tienen por tales cuando son públicos, para perseguirlos de oficio o mediante denuncia, y excluir a los demás que no tengan aquel carácter.

Este principio se ha conmovido de derecha a izquierda. Otro, de izquierda a derecha, y repetimos que innecesariamente. Para indultar a los individuos pertenecientes al Somatén que delinquieron, clemencia que nos parece bien, con el reparo de que no haya alcanzado al resto de los delincuentes, bastaba con la voluntad del Rey de indultarlos. El ejercicio de la prerrogativa regia de indulto no tiene límites, ni condiciones, ni puede ser censurada porque haya sido mayor o menor, o porque haya beneficiado a éstos o a aquéllos. ¿El Rey quiere, el Gobierno aconseja? Esto está en la Constitución, y el agravio a la justicia distributiva estará en la conciencia, pero no en el derecho público.

¿Para qué minar el principio hasta ahora insustituible prácticamente de que la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento? No dudamos de que esos somatenistas no tuvieran propósito de delinquir, que la poca experiencia los llevase al abuso de su circunstancial autoridad. Será un estímulo, evidentemente, al mejor ejercicio de las funciones somatenistas el indulto; pero sin el fundamento «sísmico», era el mismo estímulo y no padecía un principio que es la máxima fuerza de la ley contra la alegación de ignorancia.»

El señor Royo Villanova (don Antonio), que tenía a su derecha al vicepresidente de la Academia señor Garralda, presidente de sección señor Olea, y a su izquierda al decano del Colegio de Abogados don Quintín Palacios, decano de la Facultad de Derecho y presidente de sección señor Fernández, presidente de sección señor Rolán Trápaga y el señor Vieni.

También ocupaban lugar en el escenario los miembros de Directiva de la Academia: señores Miguel Romero, Simó Bofarull, Anguita, Peñas, Alcobá, Garrote Sapola, López-Pérez (D. E.), Mata (D. A.), Valdés Calamita y García Sanz.

Un público selecto llenaba el local. Toda la representación cultural de Valladolid acudía a la fiesta, que recordarán siempre como fiesta grandiosa y emocionante.

La inquietud por el Derecho se revelaba en el acto, que era, en definitiva, un homenaje que se le ofrecía.

De los pueblos cercanos habían llegado numerosos viajeros para asistir al acto.

El acto.

Se celebró en el teatro Calderón, que presentaba el justo solemne aspecto para que se engalanaba.

Presidió el señor Royo Villanova (don Antonio), que tenía a su derecha al vicepresidente de la Academia señor Garralda, presidente de sección señor Olea, y a su izquierda al decano del Colegio de Abogados don Quintín Palacios, decano de la Facultad de Derecho y presidente de sección señor Fernández, presidente de sección señor Rolán Trápaga y el señor Vieni.

También ocupaban lugar en el escenario los miembros de Directiva de la Academia: señores Miguel Romero, Simó Bofarull, Anguita, Peñas, Alcobá, Garrote Sapola, López-Pérez (D. E.), Mata (D. A.), Valdés Calamita y García Sanz.

Un público selecto llenaba el local. Toda la representación cultural de Valladolid acudía a la fiesta, que recordarán siempre como fiesta grandiosa y emocionante.

La inquietud por el Derecho se revelaba en el acto, que era, en definitiva, un homenaje que se le ofrecía.

De los pueblos cercanos habían llegado numerosos viajeros para asistir al acto.

El señor Royo Villanova.

El señor Royo Villanova breves palabras para presentar a la Academia al hombre ilustre que viene a inaugurar su labor. Tiene también palabras de modestia con respecto a su elevación a la presidencia de la entidad.

Los iniciadores han querido dotar a Valladolid de un centro de cultura jurídica análogo a los que existen en Madrid, Barcelona y Zaragoza. Elogia el señor Royo Villanova la labor de esta última, a cuyos cursos asistió de joven, y en la que trabajaban maestros inolvidables del Derecho. Don Francisco Bergamín es realmente un maestro; maestro en la tribuna y el foro, en el derecho, la política y la economía; maestro de todo y en todo.

Yo, que he encontrado trabas en la Prensa y la tribuna, no las he encontrado en la cátedra. Nosotros nos reunimos también con un fin de cultura, de enseñanza. Esto es una cátedra libre, donde espero tener la misma libertad que en mi cátedra oficial, donde no he sido coartado, aunque sí he sufrido las naturales molestias de un cátedrático de Derecho Administrativo al que le han revuelto la asignatura.

Al elegir la persona que había de hablar en este acto, me he fijado en don Francisco Bergamín, no sólo por su gran autoridad, sino porque además quería desvanecer los recelos de aquellos que pudieran creer que mis modestos antecedentes políticos influirían en la orientación de la Academia. Alude el señor Royo a todas las ideas y los hechos que le distancian de Bergamín, recordando que él fue quien dirigió al frente de las derechas una campaña contra la iniciativa del ministro, que el señor Royo en el campo opuesto defendió.

Esto quiere decir que el señor Bergamín en su altura y yo en mi modestia hemos actuado en campos distintos; pero hoy, aparte principios, ideas y opiniones, venimos a colaborar en una obra cultural que tiende a elevar la cultura jurídica, difundir el amor a la ciencia y el derecho, a la justicia y a la verdad.

Una gran ovación premia las palabras del ilustre presidente de la Academia.

Conferencia del señor Bergamín.

El maestro es acogido con una estruendosa salva de aplausos.

Yo debo ser el agradecido—comienza diciendo el señor Bergamín—, porque cuando en la vida se atraviesan situaciones difíciles, es de agradecer llamamientos como éste de la Academia vallisoletana.

No soy más—sigue diciendo—que un modesto aprendiz del Derecho, que solo he tendido a cumplir los deberes morales que juré al comenzar el ejercicio de mi profesión. Hacer el bien, encauzando a las derechas españolas por senderos que las alejen del fanatismo y la inconsciencia, tan perjudiciales en la vida pública, manteniendo en España una fe inquebrantable.

La iniciativa de crear la Academia solo elogios merece, pues ayudará a establecer comunicación de afecto entre los que van a dedicarse a la abogacía, y será complemento de la enseñanza del Derecho.

Dicen que los enamorados en todas partes ven el objeto del amor, y yo, que como vicio ya sólo puedo tener el amor a las ideas, no me he olvidado nunca de aquella que señala el Derecho Natural como la línea más corta que puede trazarse entre la razón humana, ley del hombre, y la razón divina, ley de la humanidad, de tal modo fundamentales y consustanciales al hombre, que sin ellas no podría existir.

Dios establece con el matrimonio la forma más simple de relación; posteriormente viene la familia, la tribu, y después, algo un poco más ficticio: la nación, que no es tan de Derecho natural, sino de Derecho humano. Pero la vida, el amor, la desgracia, la gloria, el descubrimiento científico, el terruño, van formando vínculos que escapan al Derecho positivo y pueden

Valladolid ha inaugurado con toda solemnidad su Academia de Jurisprudencia. A los hombres esforzados de la capital castellana que han alzado un nuevo templo donde se rinde culto al Derecho, ¡felicitamos muy efusivamente, con abrazo cordial de hermanos de la misma religión! ¡Por la Justicia, por el Derecho!

Laboren con entusiasmo, no cejen en su noble empresa, sigan tremolando las antorchas de sus ideales y hagan que de su laboratorio salgan las propuestas salvadoras, la difusión por el país, la semilla que cree un alma jurídica en los españoles.

De este principio brota la necesidad de otros directivos, que llevan a la nación al cumplimiento de sus fines, y de organismos directores y, no siendo posible aunar voluntades, una delegación en otra persona. El organismo así creado no es de Derecho Natural ni tiene por sí poder y soberanía, pues Dios los transmite a los pueblos y éstos a las formas de gobierno.

La Constitución está solamente eclipsada, en suspenso, al vivir en un régimen de dictadura.

Elogia la Constitución, diciendo que es de lo más perfecto en orden a la organización jurídica del Estado.

Hace historia de ella, recordando los momentos de la restauración de la monarquía. Se encontraba la monarquía frente a una revolución triunfante, con unas Cortes donde estaban consagrados todos los principios democráticos, y como Cánovas no quería romper la Historia de España, sino continuarla, enlazó la Constitución del 69 con la del 76, estableciendo en ésta un pacto entre las dos soberanías.

Conságranse todos los principios fundamentales, pero deja su desarrollo a leyes orgánicas más amoldables a las necesidades del momento.

Dice que no es partidario del sufragio universal que lleve a la expresión: un hombre, un voto, porque no puede admitirse la identidad de valor de todas las opiniones.

Se refiere a la discusión actual sobre reforma de la Constitución, diciendo que es peligroso volver a discutir temas ya consagrados.

Creía yo que la Constitución política de España era un hecho consumado, y a no haber ocurrido lo del 13 de septiembre, no podía pensarse que se volviera a hablar de ello.

Frente a esto, tenemos la evidencia de que España está en los comienzos de su constitución económica. La mayoría de los problemas que ahora se plantean son de orden social, y para resolverlos debe dárseles aspecto jurídico y económico, acabando con todos los males de la lucha de clases.

La lucha económica será eterna. ¿Cómo vamos a arrancar el mal si no podemos arrancar el dolor? Y, en realidad, no debemos arrancarle, pues purifica nuestros actos, y él, con el amor, ha realizado los hechos más gloriosos de la humanidad. Pero si no podemos evitar la miseria, debemos procurar que para todos exista una justicia.

La justicia de que, en la relación entre trabajo y capital, se dé lo suyo al capital, pero también lo debido al trabajo; ello no podrá ser mientras subsista el actual régimen de salario.

Termina afirmando su esperanza en las energías de la nación española, en que hay elementos para un porvenir grandioso y digno del pasado.

Aspiro a dejar a mis hijos un país tranquilo, en el que se auge el trabajo de todos los hombres contribuyendo a restaurar una España tan grande como aquella que existió cuando se estableció la unidad de la patria española por aquellos inolvidables reyes llamados católicos.

El señor Bergamín fué muy aplaudido y en algunos momentos de su discurso interrumpido con prolongadas ovaciones.

Anuario Forense

Esta publicación, que no pudo realizarse en el año presente por dificultades y causas ajenas a la voluntad de su organización, se pondrá a la venta en los primeros días del año venidero.

Las suscripciones recibidas se consideran válidas, salvo indicación en contrario, y pueden dirigirse a ¡AUDIENCIA PÚBLICA...!, Amor de Dios, 11, apartado 107.

Dirigido "El Anuario Forense" por Salazar Alonso, su contenido será de alto interés para los profesionales del Derecho, con secciones de gran utilidad y firmas del más alto prestigio.

GRAN PELUQUERIA
GOMEZ YUNTA PRACTICANTE
PRADO, 7 Teléfono 14.451
(14 OFICIALES)

Imp. RADIO-Ancha de San Bernardo, 73.

EDITORIAL REUS

S. A. Tipográfico-Editorial-Librería y de enseñanza.

Impresor de las Reales Academias de la Historia y de Jurisprudencia y Legislación
Casa fundada en 1852

Capital social: 2.000.000 de pesetas.

Centro de enseñanza con preparación para toda clase de estudios y oposiciones.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia y Colección Legislativa de España, Revista general de Medicina y Cirugía.—Edición de obras de Derecho, Medicina, Pedagogía, Literatura, etcétera.—Administración y venta de libros nacionales y extranjeros.—Modernos talleres tipográficos para toda clase de trabajos.

DOMICILIO SOCIAL:

Preciados, 1 y 6.-Teléf. 11.617

La correspondencia debe dirigirse al APARTADO 12.250

MADRID

LIQUIDACIÓN POR TESTAMENTARIA

Gabán Angelus

Príncipe, 7 -- Teléf. 14.525

¡ASOMBROSOS PRECIOS!

¡LO MEJOR, LO MAS NUEVO!

En Valladolid se inaugura solemnemente la Academia de Jurisprudencia

Valladolid ha inaugurado con toda solemnidad su Academia de Jurisprudencia. A los hombres esforzados de la capital castellana que han alzado un nuevo templo donde se rinde culto al Derecho, ¡felicitamos muy efusivamente, con abrazo cordial de hermanos de la misma religión! ¡Por la Justicia, por el Derecho!

Laboren con entusiasmo, no cejen en su noble empresa, sigan tremolando las antorchas de sus ideales y hagan que de su laboratorio salgan las propuestas salvadoras, la difusión por el país, la semilla que cree un alma jurídica en los españoles.

El acto.

Se celebró en el teatro Calderón, que presentaba el justo solemne aspecto para que se engalanaba.

Presidió el señor Royo Villanova (don Antonio), que tenía a su derecha al vicepresidente de la Academia señor Garralda, presidente de sección señor Olea, y a su izquierda al decano del Colegio de Abogados don Quintín Palacios, decano de la Facultad de Derecho y presidente de sección señor Fernández, presidente de sección señor Rolán Trápaga y el señor Vieni.

También ocupaban lugar en el escenario los miembros de Directiva de la Academia: señores Miguel Romero, Simó Bofarull, Anguita, Peñas, Alcobá, Garrote Sapola, López-Pérez (D. E.), Mata (D. A.), Valdés Calamita y García Sanz.

Un público selecto llenaba el local. Toda la representación cultural de Valladolid acudía a la fiesta, que recordarán siempre como fiesta grandiosa y emocionante.

La inquietud por el Derecho se revelaba en el acto, que era, en definitiva, un homenaje que se le ofrecía.

De los pueblos cercanos habían llegado numerosos viajeros para asistir al acto.

El señor Royo Villanova.

El señor Royo Villanova breves palabras para presentar a la Academia al hombre ilustre que viene a inaugurar su labor. Tiene también palabras de modestia con respecto a su elevación a la presidencia de la entidad.

Los iniciadores han querido dotar a Valladolid de un centro de cultura jurídica análogo a los que existen en Madrid, Barcelona y Zaragoza. Elogia el señor Royo Villanova la labor de esta última, a cuyos cursos asistió de joven, y en la que trabajaban maestros inolvidables del Derecho. Don Francisco Bergamín es realmente un maestro; maestro en la tribuna y el foro, en el derecho, la política y la economía; maestro de todo y en todo.

Yo, que he encontrado trabas en la Prensa y la tribuna, no las he encontrado en la cátedra. Nosotros nos reunimos también con un fin de cultura, de enseñanza. Esto es una cátedra libre, donde espero tener la misma libertad que en mi cátedra oficial, donde no he sido coartado, aunque sí he sufrido las naturales molestias de un cátedrático de Derecho Administrativo al que le han revuelto la asignatura.

Al elegir la persona que había de hablar en este acto, me he fijado en don Francisco Bergamín, no sólo por su gran autoridad, sino porque además quería desvanecer los recelos de aquellos que pudieran creer que mis modestos antecedentes políticos influirían en la orientación de la Academia. Alude el señor Royo a todas las ideas y los hechos que le distancian de Bergamín, recordando que él fue quien dirigió al frente de las derechas una campaña contra la iniciativa del ministro, que el señor Royo en el campo opuesto defendió.

Esto quiere decir que el señor Bergamín en su altura y yo en mi modestia hemos actuado en campos distintos; pero hoy, aparte principios, ideas y opiniones, venimos a colaborar en una obra cultural que tiende a elevar la cultura jurídica, difundir el amor a la ciencia y el derecho, a la justicia y a la verdad.

Una gran ovación premia las palabras del ilustre presidente de la Academia.

Conferencia del señor Bergamín.

El maestro es acogido con una estruendosa salva de aplausos.

Yo debo ser el agradecido—comienza diciendo el señor Bergamín—, porque cuando en la vida se atraviesan situaciones difíciles, es de agradecer llamamientos como éste de la Academia vallisoletana.

No soy más—sigue diciendo—que un modesto aprendiz del Derecho, que solo he tendido a cumplir los deberes morales que juré al comenzar el ejercicio de mi profesión. Hacer el bien, encauzando a las derechas españolas por senderos que las